

COLECCIÓN
DIPLOMATICA DEL REAL MONASTERIO
DE SANTA MARIA DE BENAVIDES
(Boadilla de Ríoseco.--Palencia)

Colección diplomática del Real Monasterio de Santa María de Benavides (Boadilla de Ríoseco-Palencia)

Contribución preciosa a la historia de nuestra región es la publicación de los documentos medievales de nuestros monasterios y abadías. La Tierra de Campos floreció en la Edad Media con un plantel de casas religiosas de la categoría de un San Zoilo de Carrión, Santa María de Benevívere, Matallana, Frómista, La Espina y otras muchas más. Pero ninguna de ellas, que sepamos, ha logrado hasta ahora ver publicado su cartulario que a la vez que es exponente de su vida claustral, resulta una cantera riquísima e inexplorada para la historia de la Región, como han visto la luz pública los cartularios de Oña Silos, Cardeña, Liébana, Monasterio de Vega, etc.

Hoy sacamos a la luz el reducido acervo documental de una Abadía de bernardos sita en el corazón de Campos, en las márgenes del Río Sequillo, que es columna vertebral de la Tierra de Campos, en la provincia de Palencia, en el límite ya con la provincia de Valladolid. Está situado este monasterio de fundación real en el término de Boadilla de Ríoseco, en su parte meridional limítrofe con Guaza y con Herrín.

Componen la Colección Diplomática que publicamos, 15 piezas, de ellas siete documentos reales de: Alfonso VIII, Alfonso IX de León, Fernando III el Santo, la Reina Doña Mencía de Portugal, Fernando IV, Pedro I de Castilla y Enrique II de Trastámara. Los ocho restantes son particulares, pero de gran interés histórico, pues proceden en su casi totalidad de personajes de la insigne familia de los Girón, descendiente y emparentada con reyes, amparadora de la Reina Doña Berenguela y su hijo San Fernando, fuertemente enraizada en el corazón de Campos, pues teniendo su origen en Cisneros, se vinculó por siglos a Frechilla, Autillo y Villacid, y fué la sombra protectora durante la Edad Media de la Abadía bernarda de Benavides, en cuya iglesia encontraron sus vástagos solemne sepultura. De ahí que hayamos de detenernos en

trazar la semblanza de los más destacados varones de este linaje de Tierra de Campos, uno de los más esclarecidos de España, pues de él provienen los Girones y Pachecos, Duques de Osuna y Marqueses de Villena, con entronques con los Duques de Frías y otras nobilísimas estirpes.

De los documentos que publicamos doce son, a lo que creemos, inéditos; sólo tres han visto la luz pública en obras antiguas y de difícil acceso. El publicado con el número 1 lo reproduce Fr. Angel Manrique en sus «*Annales Cistercienses*» (1). Los señalados con los números 5 y 6 aparecen editados por J. Gudiel en su obra sobre la familia de los Girones (2).

Los otros doce restantes los creemos inéditos. De ahí su interés. No se conservan los originales de ninguno. Disponemos de una copia de letra del siglo xvi en la Biblioteca Nacional, sección de Manuscritos (3), que es la que aquí reproducimos para los documentos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11 y 12. Los documentos 10, 13, 14 y 15 los reproducimos de una copia moderna el 10 y de copias coetáneas los tres restantes; las cuatro se conservan en el Archivo Histórico Nacional (4).

Varios documentos son confirmatorios de otros anteriores. Ellos no aparecen en su texto íntegro sino en un resumen del siglo xvi, pero ordinariamente con la lista completa de los confirmantes o algún otro dato nuevo.

* * *

«Tan desnudas y bajas como son las márgenes del Sequillo, todavía de norte a sur marcan su línea frecuentes pueblos y en sus intermitentes caudales se reflejan numerosos puentes, ya de madera, ya de sillería. Villada... Villacidaler y Boadilla con sus alamedas y las insignificantes ruinas del monasterio cisterciense de Santa María de Benavides. Más abajo se agrupan unos enfrente de otros, Herrín, Villafrades y

(1) FRAY ÁNGEL MANRIQUE. — *Annales Cistercienses*. Ann. 1169. Cap. VII. pág. 487-88.

(2) JERONIMO GUDIÉL. — *Compendio de algunas historias de España donde se tratan muchas antigüedades dignas de memoria; y especialmente se da noticia de la antigua familia de los Girones y de otros muchos linajes*. Alcalá, 1577.

(3) *Escrituras y Privilegios del Monasterio de Benavides de la Orden de Cistel*. B. N. Mss. 712. fol. 265 v. y sgs. Otra copia en idem 834-9 de letra posterior pero no tan buena.

(4) A. H. N. Clero. Benavides (Palencia). Legajo 5379. nn. 1. 2. 3. 7.

Gatón. Junto a la intersección del río con el canal está sentada Villafra-miel, donde bulle el tráfico y abunda la gente más que entre alguna de dicha ribera, descollando sobre sus casas la torre de San Miguel que hundiéndose en 2 de febrero de 1776 sepultó un centenar de víctimas bajo sus escombros» (5).

Ese es el escenario donde surgió y alentó para la vida monástica y el culto divino la Abadía bernarda de Benavides durante más de seiscientos años.

No hay unanimidad en la fecha de origen de la Abadía que primeramente se llamó de Valverde, por denominarse así la posesión primera donde habitaron los monjes bernardos, dentro del término de Boadilla de Ríoseco. Fr. Angel Manrique dice que el documento fundacional de Alfonso VIII (Cfr. Doc. núm. 1) fué expedido en 1179, «un decenio después que vinieron los monjes». No aduce documento alguno en prueba de esta afirmación. Los primeros monjes bernardos vinieron a Benavides de la Abadía de Sobrado en Galicia, de la que siempre fué filial Benavides. Este último extremo consta por el documento de fundación.

La primitiva fundación parece ser la consignada por Yepes cuando dice que «la Condesa doña Estefanía, hija del Conde don Poncio de Minerva, que avía sido Mayordomo del Emperador don Alfonso, dió una gran posesión que tenía en Tierra de Campos junto a la villa de Bobadilla y se llama Valverde en la qual se fundó el monasterio de Venavides que es Abadía el día de hoy de nuestra Religión y reconoce al Monasterio de Sobrado por su fundador» (6).

«Fué la fundación de la Condesa doña Estefanía, era 1214, y confirmola el Rey don Alonso tres años adelante, estando ya fundado el monasterio de Benavides». De donde se deduce que la primitiva fundación fué en 1176. Cómo se compagina esta fecha con la citada por Fr. Angel Manrique de 1169? Carecemos de datos para solucionar este problema. Hemos revisado el Cartulario de Sobrado y no se conserva en él ningún documento relativo a Benavides ni a Valverde.

Con relación a la noticia de Yepes, hemos de sugerir que la citada Condesa, doña Estefanía, más que hija del Conde Poncio de Minerva,

(5) J. M. CUADRADO.— *Valladolid, Palencia y Zamora*.

(6) YEPES: tomo IV, fol. 400 v. Sobre la familia del ilustre Conde Poncio de Minerva pueden verse: L. SERRANO: *Cartulario de Monasterio de Vega*.—SALAZAR DE MENDOZA: *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*. Toledo 1618.—LÓPEZ AGURLETA JOSEPH: *Apología por el hábito de Sto. Domingo...*; A. H. D-27. fol. 147. *Tabla genealógica de la familia Ponce de Minerva*.

creemos se trata de su viuda, doña Estefanía Ramírez, descendiente de la Casa Real de Navarra, que fundó otros monasterios, como el de Sandoval o Sotnoval en León, en unión de su marido el Conde Poncio de Minerva, y ayudó poderosamente, siendo ya viuda, al de Benevívere en Carrión, fundado por su yerno Diego Martínez de Villamayor.

Nos consta que los hijos de Poncio de Minerva y Estefanía Ramírez fueron cuatro: Ramiro, Poncia, María y Sancha, pero ninguno llevó el nombre de Estefanía, que es el de la madre.

Si es cierto que el Conde Poncio de Minerva fué figura señalada en los reinados de Alfonso VII, Fernando II, Sancho III y Alfonso VIII, no consta que llegara a ser Mayordomo del Emperador, aunque muchos historiadores lo afirman sin pruebas; sin embargo fué y consta documentalmentemente que fué su Alférez (7).

El primer documento de nuestra Colección diplomática (Cfr. Doc. núm. 1) es el más antiguo de Benavides y el más importante de todos. Es la fundación del monasterio y concesión de privilegios por Alfonso VIII.

Destaca el vencedor de las Navas en su preámbulo cómo entre las obras piadosas tiene la primacía el amar, honrar y defender de los ataques de los impíos a los varones honestos y religiosos y obsequiarles, a ellos y a sus casas, con dones y regalos, principalmente a aquéllos que, abandonado el siglo y despreciada su pompa, espontáneamente cercados por muro claustral día y noche, no cesan vigilantes de servir sobria y piadosamente a Dios con ayunos y oraciones.

Por ello, con intención de piedad y misericordia, por las almas de sus padres, por la salvación propia y por amor hacia el Abad Bernardo, da el Rey al Monasterio de Valverde, en Boadilla de RíoSeco, como ya antes lo había dado y concedido a Dios y al Monasterio de Sobrado toda la heredad de Benevivas, con sus montes y fuentes, sus ríos y molinos, prados, pastos, huertas, tierras, viñas, árboles frutales y no frutales, sus entradas y salidas, etc.

Libera luego a la heredad de toda entrada de merino o sayón o a gente real. Extiéndese el privilegio en Villafranca de Montes de Oca el 18 de abril de 1179, el año tercero, anota el diploma, de la conquista de Cuenca.

Confirman este privilegio el Arzobispo de Toledo, los Obispos de Palencia, Burgos, Avila, Calahorra y Segovia, buen número de nobles,

(7) RASSOW PETER: *Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien. Eine paleographische-diplomatische Untersuchung.* 1929.

condes, etc., entre los que señalamos a Pedro Gutiérrez, el fundador del Monasterio de San Salvador de Villarramiel, a Tel Pérez de Meneses, al Merino Real Lope Díaz de Haro, al Mayordomo Rodrigo Gutiérrez, al Alferez Real, al Conde García de Rada. Escribió el documento el Canciller Pedro de Córdoba (7). Benevivas fué el nombre primitivo de la posesión que al correr del tiempo se corrompió y dió Benavides.

Cuándo se trasladó la casa desde Valverde a Benevivas? Si hemos de creer a Fr. Angel Manrique, el traslado no tuvo lugar hasta el año 1190, siendo Abad Martino. Afirma que esta fecha se prueba por dos documentos de transacciones (que desgraciadamente no aduce) del año 1190. En uno de ellos se llama Martino Abad de Valverde; en el otro, de Benevivas, ambos del mismo año.

Afirma más Manrique, que aunque la casa se trasladó de Valverde a Benevivas en 1190, sin embargo no se construyó enseguida la Abadía. Y para probarlo aduce el de ordinario sesudo y bien informado historiador cisterciense el documento de 1190 por el que Alfonso IX de León concede al Monasterio de Sobrado el lugar de Bouges, que Manrique cree vecino a Benevivas «Ad Abbatiam ibidem Cisterciensis Ordinis construendam quae sit perpetua filia Abbatiae de Superado. Facta charta apud Sanctum Iacobum vigesima septima die mensis Novembris Era MCCXXVIII» (8).

Hemos leído el original de la donación de Alfonso IX existente en el A. H. N. en el copioso Cartulario de Sobrado. Por ninguna parte se trasluce que la donación de Bouges tuviera algo que ver con Benevivas.

Julio González en su «Alfonso IX» cita este documento y no lo relaciona para nada con Benavides (9).

Que la vida del monasterio fué próspera desde los principios, lo atestigua el hecho de que siete años no más después de la fundación, el monasterio por medio de su Abad Martino, compra de una viuda, Vellesquida o Velasquita y de sus hijos Rodrigo y María Gervas, tres posesiones, heredadas de sus abuelos, en la villa de Valsemana, entre los ríos Porma y Esla, junto a Mansilla de las Mulas, por precio de 20 maravedís (Cfr. Doc. núm. 2).

(7) Se hace eco de la fundación de Benavides el historiador Jongelinus, aunque con cierta imprecisión con estas palabras: «Benavides in Diocesi Palentina, Cenobium in Castellá Veteei fundatur circa annum 1200 non procul ab oppido Villalón et Río Secco assumptis monachis cum primo Abbate ex monasterio Superaturi (Sobrado) in rego Galletiae de linea Clarae Vallis. Videndus Nicholaus Bravo, Abbas, in suo Chronico Benedictino».

(8) A. MANRIQUE: *Op. Cit.*, Anno 1169. Cap. VII. pág. 487 y 488.

(9) JULIO GONZALEZ: *Alfonso IX*. C. S. I. C. Madrid. tomo II, pág. 204.

Benevivas, por aquella época, era territorio limítrofe junto a una frontera elástica entre Castilla y León. Por ello no es extraño que en 1188, Alfonso IX de León, diera, a la sazón en Astorga, el 12 de diciembre de 1188 un privilegio al Abad Martino de Benevivas, eximiendo al monasterio del pago del portazgo en todo el reino de León. Cfr. Doc. n.º 3). Este documento fué confirmado por Fernando III en Burgos el 15 de octubre de 1234, y por Alfonso X en Sahagún en 17 de abril de 1293 «en el año que don Odoart fijó primero y heredero del rey Enrique de Anglaterra recibió caballería en Burgos del Rey don Alonso», y por Sancho IV en Burgos 3 de mayo de 1324. Confirman esta última confirmación el Arzobispo de Toledo, el Rey Maomath Aboadill de Granada, vasallo del Rey, diez y siete obispos y arzobispos, varios infantes y toda la flor de la nobleza castellana en número de cuarenta y siete.

«Con el correr del tiempo, dice Fr. Angel Manrique, creció el cenobio con los donativos de los fieles, entre los que encuentro dos redituales, uno para segar las mieses del monasterio, otro para podar los sarmientos superfluos de las vides, para que el Convento no tuviera que ocuparse de ello. El primero del año 1282, el otro de 1272. De aquí se deduce, dice el historiador cisterciense, que casi por doscientos años (sic. por cien años) se alimentaban los monjes con el propio sudor y según el Real Profeta eran por ello bienaventurados porque vivían del trabajo de sus manos.

Otros aumentos tuvo el monasterio, pero en verdad tenues y que nunca supusieron gran cosa. Aunque se deduce que prosperó el Convento no mucho después, pues pasó a fundar el Monasterio de la Vega, por lo que algo más tendría que ahora tiene» (10).

Esta fundación de la Vega la consigna Yepes situándola junto a Carrión de los Condes (11).

El documento número 5 de nuestra Colección trae al primer plano la insigne figura de don Rodrigo González Girón, gran protector de Benavides, quien vincula para siempre su noble estirpe con el monasterio bernardo de las orillas del Sequillo, de tal suerte que hizo pensar a J. Gudiel si no habría sido este varón esclarecido el fundador de tal monasterio.

«Estas donaciones me hacen probabilidad grande, que este convento fué fundado por don Rodrigo González Girón, pues parece ser

(10) A. MANRIQUE: *Op. cit.*

(11) YEPES: tomo IV. fol. 400 v.

obra de alguno de este linaje por los muchos de su nombre que allí están enterrados, dotándolo siempre cada uno con su hacienda, y poniendo en todo él las armas de Cisneros y Girones, como parece oy día en la Iglesia, claustro y refectorio, o a lo menos es muy cierto, que si fué edificado pequeño por los religiosos de San Bernardo, o por el Rey don Alonso decimo (sic), fué después grandemente aumentado por don Rodrigo González Girón, que es el más antiguo de los que allí están sepultados» (12).

Ya hemos visto cuándo y por quién fué fundado Benavides, pero las líneas transcritas nos hacen saber que el monasterio se transformó y amplió, a lo menos en sus piezas más importantes: iglesia, claustro y refectorio por la generosidad de los Girones.

Don Rodrigo González Girón debió mejorar la iglesia, ya que en ella, y en su lugar preeminente, mandó poner su grandioso sepulcro, maravillosa obra de arte, hoy por desgracia perdido.

Era don Rodrigo González Girón, hijo de don Gonzalo Roiz Girón y de su primera mujer doña Sancha Rodríguez, nieta de la Infanta doña Sancha de Castilla, la fundadora del Monasterio bernardo de la Espina. Fué don Gonzalo, mayordomo de Alfonso VIII y su testamentario y albacea. Fué también mayordomo de Enrique I hasta que Fernán Núñez de Lara le quita la mayordomía. Don Gonzalo fué quien, en compañía de don Lope Díaz de Haro y Garcí Fernández de Villamayor, sacó al infante don Fernando del poder de su padre Alfonso IX de León y lo trajo a Castilla entregándoselo en manos de su madre doña Berenguela en Autillo, donde fué proclamado Rey de Castilla con el apoyo y protección de los Girones.

«Por ruego de don Gonzalo el rey don Alonso dió a este monasterio —de Benavides— el término de la Abadía con toda su jurisdicción civil y criminal como en el privilegio —ya citado (Cfr. Doc. n.º 1) se contiene (13).

Fué mayordomo de San Fernando, quien le hizo merced de la villa de Autillo en 1219 (14).

Estuvo don Gonzalo con sus cuatro hermanos en la batalla de las Navas. Fundó el Hospital llamado de la Herrada y antes «de don Gonzalo Ruiz» en Carrión de los Condes, cuya mitad gobernaba, junto al

(12) J. GUDIÉL: *Op. cit.* fol. 43 v.

(13) B. N. Mss. 712. fol. 274.

(14) El original de esta merced, según Gudiel, en el archivo de la casa de los Reynosos.

camino francés, entre Carrión y Calzada de los Molinos, para dar limosna y hospedar a los peregrinos y curarlos de sus enfermedades. Al frente de este Hospital hubo ciertos religiosos, no se sabe de qué Orden cuyo Superior recibía el nombre de Comendador. Algunos han creído que eran Templarios. Era patrono del Hospital el Obispo don Tello y el Cabildo en sede vacante. Recibió el nombre de Hospital de la Herrada por el acetre o caldero que tenían a la puerta para dar de beber a los peregrinos y pasajeros. Hizo don Gonzalo la primera donación en 1209. En 1212 nueva donación a don Tello, Obispo de Palencia, y construcción de una capilla en el claustro de la Catedral de Palencia, y nuevas donaciones en 1222, 1224 y 1230. Casó en segundas nupcias con doña Marquesa, de la casa de Villalobos. De ambas esposas tuvo numerosos hijos, unos para la Religión y otros para la Corte.

Murió don Gonzalo en 1234, siendo enterrado en la Iglesia de su Hospital en un sepulcro muy solemne de piedra.

Este es el padre de nuestro don Rodrigo González Girón, primer bienhechor del Monasterio de Benavides.

Todo este linaje de los Girones, si hemos de creer a Gudiel y a otros historiadores, proviene de don Rodrigo González de Cisneros, natural y señor de esta villa palentina, que en 1093 dominaba Toledo y Asturias, pobló y fué señor de Valladolid y Ciudad-Rodrigo —de él tomó el nombre—. Fué uno de los jueces del Cid. Luchó contra los almorayides en La Roda y en la batalla de La Sagra. Casó con la Infanta doña Sancha, hija de Alfonso VI y de su cuarta mujer doña Isabel, hija del Rey Luis de Francia. Fué enterrado en la capilla de Santiago del Claustro viejo de la Catedral de Palencia (15).

Según Salazar y Castro fué hijo del Conde don Gonzalo Peláez, señor de Cisneros, Buanga y Alba de Quirós, nieto de don Pelayo Peláez, rico hombre, señor de parte de Cisneros, biznieto del Infante don Pelayo Fruela el Diácono (nieto éste a su vez, a través del Infante don Aznar Fruela, del Rey Fruela II de León) y de doña Aldonza, hija del Infante don Ordoño II el Ciego (16).

La semblanza que J. Gudiel traza de don Rodrigo González Girón, comprende en resumen todas las facetas de esta singular figura de Tierra de Campos. Dice así: «De este don Rodrigo González Girón nos dejaron clara e inmortal memoria la Crónica General y privilegios

(15) ALONSO NÚÑEZ DE CASTRO: *Espejo cristalino para generales valerosos que ilustran las dos familias de Girones y Pachecos*. Madrid 1648.

(16) SALAZAR Y CASTRO: *Historia de la Casa de Lara*. Tomo III. pág. 314.



rodados y algunas escrituras antiguas, contando los señalados y grandes servicios que hizo a la Corona de Castilla y nombrándole siempre entre los ricos hombres del reyno, desde que comenzó a ser conocido su nombre. Sufrió don Rodrigo González algunos trabajos en tiempo del rey don Enrique el primero, defendiendo la justa causa de la Reyna doña Berenguela, hermana del Rey, siguiendo el santo propósito de su padre don Gonzalo Ruiz, tíos y deudos. Y muerto el Rey, favoreció la parte de don Fernando, llamado el santo, alzándolo por Rey de Castilla en Autillo contra la voluntad de don Alonso de León, su padre, y siendo grande enemigo de los Condes de Lara, que la contraria parte seguían.

Fué la principal persona en desterrar los moros del Andalucía y del reyno de Murcia a la aspereza de las Alpujarras dentro del reyno de Granada, ayudando a ganar con el Santo Rey el reyno de Baeza, Córdoba, Jaén y Sevilla y con el Infante don Alfonso, su hijo, el Reyno de Murcia.

Al fin, lleno de mucha gloria y trofeos, murió en años mayores, querido y muy deseado de los suyos, y temido de sus enemigos, y su cuerpo fué sepultado en tan solemne sepulcro que hasta hoy día permanece de él muy singular memoria» (17).

Los trabajos que padeció del Rey Enrique I fueron, entre otros, que sufrió le derribaran sus casas principales de Frechilla en 1215 por orden del Rey.

En 1223 fué con Fernando III el Santo a la expedición de Andalucía, y en el puerto de Muradal fué escogido por el rey con don Lope Díaz de Haro y don Alonso Téllez de Meneses para hacer entrada en tierra de moros consiguiendo que Abenmaomath, rey de Baeza, se hiciese luego vasallo del Rey de Castilla. En la tercera entrada en Andalucía, en 1225, tomó parte don Rodrigo juntamente con su padre don Gonzalo.

En 1231 entró otra vez en Andalucía don Rodrigo González Girón con el Infante don Alfonso de Molina, hermano del Rey, y después de haber corrido Andújar y Córdoba, tomaron Palma y dieron la célebre batalla de Jerez de la Frontera.

Como premio a estos servicios le nombró el rey Fernando III, Mayordomo de Palacio, sucediendo en el cargo a Garcí Fernández de Villamayor. El primer privilegio en que aparece con este título es de 1238.

(17) J. GUDIOL: *Op. cit.* fol. 33.

Muerto Alvar Pérez de Castro, Capitán General de la Frontera, envió el rey a su hijo el Infante don Alonso, de menos de veinte años, con la compañía y el consejo de don Rodrigo González Girón. Esto acaeció en 1241. El rey de Murcia, Abenhudiel, se les rindió e hizo vasallo del Rey de Castilla, pero hubieron de pasar a sangre y fuego Lorca, Cartagena y Mula, y así quedó todo el reino de Murcia debajo de la corona real de Castilla por los servicios de don Rodrigo González Girón.

Acompañó a san Fernando en la entrada a Andalucía de 1242, y en la definitiva de 1247 fué encargado, como lo hizo, de rendir la importante plaza de Carmona. El día de la conquista de Sevilla, 23 de noviembre de 1248, el rey San Fernando encargó al Infante de Molina que ocupase la Torre del Oro, al Infante don Alonso, su hijo, que se hiciese dueño de la Giralda, y a don Rodrigo González Girón que tomase los regios alcázares, siendo el primer cristiano que los ocupó.

Estas son en ceñidísima síntesis las principales hazañas guerreras de don Rodrigo González Girón.

En los años tranquilos de su vejez se acordó de favorecer a los bernardos de Benavides, abadía tan próxima a sus tierras de Frechilla, Autillo, Villabaruz y Villacid. Y así en 1254 dióles la mucha hacienda que tenía en su villa de Villabaruz (Cfr. Doc. núm. 5), consistente en casas, tierras, viñas y prados. El era todavía mayordomo del Rey don Alonso décimo y señor en Villabaruz al igual que Guillén Fernández.

Más aún. Dió al Monasterio de Benavides la parte que tenía en las iglesias de Villacid, que era toda la parte que tenían los templarios en dichas iglesias (18). Y así un año después de su muerte, sus testamentarios, su viuda, doña Berenguela López de Haro, don Gonzalo Ramírez, don Gonzalo García y don Diego Ordóñez, ordenan la entrega de la parte que le correspondía en dichas iglesias. Otra parte la tenía su consuegra doña María Frolaz y la dió a su hija doña Teresa Arias, nuera de don Rodrigo. (Cfr. Doc. núm. 7).

Estas iglesias de Villacid: Santa María, San Mamés y Santa María de la Hera debían ser muy productivas en diezmos y rentas. En torno a ellas y a sus frutos se teje buena parte de la historia de Benavides durante la Edad Media, Moderna y Contemporánea hasta la excomunión en 1834 y definitiva ruina.

En la iglesia conventual de Benavides mandó instalar su suntuoso

(18) B. N. Mss. 712, fol. 274.

sepulcro y panegírica inscripción don Rodrigo González Girón, fallecido en febrero de 1256.

Veamos cómo lo describe un testigo de vista (19). «Fué su cuerpo embalsamado y vestido ricamente a la costumbre de los grandes de aquel tiempo y puesto en un solemne sepulcro de piedra blanca, que oy día está en el monasterio de Santa María de Benavides, ya dicho de frayles bernardos, casi en medio de la iglesia, adonde antiguamente fué la capilla mayor. Tiene este sepulcro una losa blanca junto al suelo de altura poco más de una mano, de figura cuadrangular, más larga que ancha, lo largo hazia el altar mayor, y encima della a las quatro esquinas quatro leones de la misma piedra, que es muy gentil en color y lisura, y entre león y león un dragón muy fiero, sobre los quales se levanta un sepulcro de la misma materia bien alto y capaz, todo hueco: dentro del qual está el cuerpo de don Rodrigo, y encima ay otra piedra algo más larga y ancha, y un poco tumbada, que todo lo cubre, a la qual llaman luzillo. El sepulcro es todo alrededor labrado, de muchas figuras relevadas y con colores, y en el quadro primero de los dos pequeños que mira a la parte del coro, está don Rodrigo González acostado en una cama, ayudándole a morir el Abad y ciertos religiosos bernardos, y en lo alto dos ángeles que en una toalla llevan su ánima al cielo. En medio del quadro mayor de mano derecha está una dueña cubierta con un manto negro, que representa a doña Berenguela López, su muger, y de una parte sus criados, y de la otra sus criadas mesándose sus cabellos en señal de dolor. Y en medio del quadro ygual a este de mano yzquierda, está un ataud sobre una mesa, y de la una parte mucha clerecía con una cruz alta y velo, y de la otra abades bernardos y benitos con los religiosos de su orden, y de San Francisco y Santo Domingo, que entonces comenzaban a florecer. En el quadro pequeño que mira al altar mayor se ve un caballo encubertado de unos paramentos largos, llenos de escaques de oro y colorados, con criados de la una parte y de la otra mesándose, entre los quales hay un negro haziendo lo mismo. La piedra que dijimos cubrir este sepulcro, tiene en medio de sí una gran figura de hombre tendido a la larga en representación de don Rodrigo, que es un caballero sin barba y con cabello, según el uso antiguo, y cubierto de una capa asida con una chía por la parte delantera. En rededor de esta piedra, que tendrá de grueso más de quatro dedos, ay dos renglones de letras grandes esculpidas en ella, declarando el nombre y calidad del varón que está allí sepultado.

(19) J. GUDIOL: *Op. cit.* fol. 44.

Agradó tanto esta suntuosa obra a su artífice, que dejó en ella puesto su nombre que es Roy Martínez de Burueba y de Bame en el fin del epitafio, que con labor de hermosas letras dice de esta manera:

«Sabuda cosa sea que don Rodrigo Gónsalvez fué uno de los muy nobles hombres de España de mañas y de linaje, y fizo mucho bien a Fijos dalgo en casar y criar, e fizo por sus manos mill y dozientos y cinquenta y cinco cavalleros, e a la sazón que él murió acompañavale ocho ricos hombres con setecientos cavalleros, que eran todos sus acostados, e sus parientes, y a su finamiento eran con él dozientos y cinquenta y cinco cavalleros de sus vasallos. En esta sazón era casado con doña Berenguela López, Hija de don Lope e de doña Urraca. Ella por sí era una de las meiores dueñas que eran en España. En essa sazón reynaba el rey don Alonso en Castilla y en León, e avía guerra con el rey don Iaimo de Aragón. E finó don Rodrigo Gonsalvez en el mes de febrero, que fué en era de M. CC. XCIII años».

Notemos que la inscripción funeraria dice que a la sazón cuando murió don Rodrigo estaba casado con doña Berenguela López. Se deduce que antes estuvo casado con otra; según Gudiel con doña Berenguela López de Salcedo, de nombre y apellidos semejantes con los de la segunda lo que ha originado confusiones. La primera mujer, de la que tuvo descendencia, era hija de Sanç García de Salcedo. La segunda, de la que no tuvo hijos, fué doña Berenguela López de Haro, hija de don Lope Díaz de Haro, Señor de Vizcaya, llamado «Cabeza Brava», que estuvo en la de las Navas con su padre don Diego López de Haro, fundador de Bilbao, y tomó parte en la primera entrada en Andalucía por el puerto del Muradal, juntamente con su yerno don Rodrigo González Girón. La madre de doña Berenguela fué doña Urraca Alfonso, hija de Alfonso IX de León y de doña Inés de Mendoza.

Del primer matrimonio de don Rodrigo nació don Gonzalo González Girón, que casó con doña Teresa Arias, hija de María Frolaz y de Arias González Quixada, heredera de una parte importante en las rentas y diezmos de las iglesias de Villacid. Esta parte del testamento de doña Teresa Arias la ejecutó don Rodrigo González Girón II, nieto y homónimo del gran don Rodrigo, arriba ampliamente biografiado, como hijo que fué de Gonzalo González Girón y de doña Teresa Arias, juntamente con doña Mencía, Reyna de Portugal (Cfr. Doc. n.º 6).

En 24 de febrero de 1257, ambos testamentarios entregan al Abad don Lázaro la parte de los derechos en las rentas de las iglesias de Villacid que poseyó la madre del primero, doña Teresa Arias.

«El año siguiente, 1258, pusieron demanda los freyres del Temple al convento de Benavides, delante del Rey don Alonso décimo sobre las iglesias de Villacid; el qual les concertó, mandando que el convento tuviese el ochavo que don Rodrigo González solía llevar de la iglesia de Santa María de Villacid y los freyres del Temple la mitad que había don Rodrigo González de la iglesia de San Mamés de la misma villa. Esta carta de concordia fué hecha en Valladolid dos de marzo, Era de mil y doscientos y noventa y seis y está en la casa de Benavides» (20). Desgraciadamente este documento se ha perdido.

Pero menester será decir una palabra sobre esa reyna doña Mencía, testamentaria de doña Teresa Arias, la nuera de don Rodrigo. Se trata de doña Mencía López de Haro, reina de Portugal. Era hermana de padre y madre de doña Berenguela López de Haro, la segunda esposa de don Rodrigo González Girón.

Estuvo casada en primeras nupcias con don Alvaro Pérez de Castro, el Castellano, que falleció en Orgaz en 1240 (21). A su belleza fascinante rindióse el corazón de don Sancho II, Capelo, de Portugal, que había entrado a reinar en 1223, y según Mariana, el Conde de Barcelos y otros, contrajo segundas nupcias con el rey portugués. Atribuyenla gran ascendiente sobre su esposo, hasta el punto de que se murmurase conforme a las preocupaciones de aquellos tiempos, que le tenía hechizado (22).

Eran parientes consanguíneos en grado remoto y casi inadvertido, pero suficiente para anular el matrimonio, pues doña Mencía era hija de Urraca Alfonso y ésta de Alfonso IX de León y éste a su vez de otra doña Urraca, primera mujer de Fernando II de León, hermana que fué de Sancho I de Portugal, abuelo de Sancho II, su marido.

Que el casamiento se verificó y que doña Mencía fué reconocida en Portugal como Reina (1241-1245) lo ha demostrado don Francisco de Fonseca Benavides (23) y lo demuestra claramente un documento de que daremos enseguida noticia.

El casamiento quizá se hizo con anuencia forzosa, expresa o tácita, de los prelados y en expectativa de la dispensa del futuro pontífice, durante el interregno de la muerte de Gregorio IX (muerto el 25 de junio de 1243). Descuidóse, anota el P. Fita, en solicitar la dispensa el

(20) J. GUDIOL: fol. 46.

(21) F. FITA: *San Miguel de Escalada*. Boletín de la Academia de la Historia. Tomo 32.

(22) V. CORDERERA: *Iconografía Española*. Tomo I.

(23) F. FONSECA BENAVIDES: *Rainbas de Portugal*. Tomo I, pág. 121. Lisboa, 1878.

Rey y mala cuenta la tuvo, porque su ambicioso hermano don Alfonso, Conde de Bolonia, le delató ante el tribunal del Pontífice. Oída la queja de acusación y admitida, Inocencio IV expidió la Bula (Lyón 12 de febrero de 1245) que abriendo el proceso de información y de divorcio fué precursora de otras más graves (24).

Lejos de tomar doña Mencía parte en las iniquidades del rey su marido, por las que el Papa le depuso, no del reino sino del gobierno, acató la voz de la Iglesia representada por el Arzobispo de Compostela y el Obispo de Astorga, dejóse prender y arrebatar del lado de su marido. Llevólo don Sancho tan mal que ni siquiera en el testamento la nombró (25). Doña Mencía huyó a Galicia y, según el Padre Argáiz, se estableció en Nájera donde acabó sus días. Lo que no llegó a conocer el Padre Argáiz fué que la reina doña Mencía antes de morir y ser enterrada en Nájera, vivió algún tiempo en Tierra de Campos, probablemente en compañía de su hermana doña Berenguela, la viuda de don Rodrigo González Girón. En este tiempo fué, como hemos visto, testamentaria de doña Teresa Arias, juntamente con don Rodrigo González Girón II, nieto del fallecido esposo de su hermana. (Cfr. Doc. n.º 6).

Seis días antes de firmar este documento había doña Mencía firmado en Villafáfila otro documento el 18 de febrero de ese año de 1257 por el que rendía a la Abadesa de Cañas, en la Rioja, la Condesa doña Urraca, el señorío de su villa de Herrín.

Hace historia en el documento y trae pruebas de que ella fué reina de Portugal, pues enumera las arras que allí recibió de su esposo el rey don Sancho II. Dice en el Documento (26): «Yo reina doña Mencía vendo a vos Condesa doña Urraca, Abadesa de Cañas... la mía villa de Ferrín, que me la dió el rey don Alfonso en cambio con otras villas por Torres e por Orén e por los otros castillos de las mis arras de Portugal... estos son los castillos de las mis arras: Sintra, Ablantes, Penniella, Laymoso, Aguilar de Sosa, Cellorico de basto, Linares, Oliveira, Nemaio, Faria, Cevera, Vermuy.

Vende la villa de Herrín por 10.000 maravedís. Firman este documento real 17 caballeros, de ellos Juan Pérez de Villaquirán, mayordo-

(24) El Canónigo de Coimbra don Joaquín dos Santos Abranches, la describe en *Suma do Bullario português*, pág. 316. Coimbra, 1895.

(25) No se ha hecho luz suficiente sobre doña Mencía, como lo demuestra don Miguel de Manuel Rodríguez: *Memorias para la vida de San Fernando*. pág. 567.

(26) A. H. N. Cañas. Doc. reales, n.º 2. Publicado por Fita en B. A. H. Tomo XXXIII, Cuadernos I-III. Jul.-Set. 1898. págs. 141-144.

mó de la reina, y entre los de su criación: «don Silvestre e don Felices, sus capellanes; Sancho Pérez e García Pérez, clérigos; Per Abbat so espensier; Johan de Henar, so cavallerizo mayor; Domingo Juanes el so alfayat».

De donde se deduce que la reina, aun doce años después de su salida de Portugal, traía consigo una decorosa servidumbre digna de su real persona.

No consta el año de la muerte de esta reina destronada de Portugal, avocindada y emparentada en Campos. Si sabemos que fué enterrada en Santa María la Real de Nájera en la Capilla de la Reina, que hoy se llama de la Cruz y tiene salida al claustro de Poniente. Ocupa su sepulcro el centro de la capilla. La urna de piedra está sostenida por seis leoncillos y lleva en las esquinas las armas de la noble dama alternando con otras del todo semejantes a las de la Real Casa de Portugal (27).

Y llegamos al tercero de los Girones relacionados con el monasterio de Benavides. Se trata de don Rodrigo González Girón de San Román.

De los documentos aportados y del que vamos a comentar a continuación (Cfr. Doc. n.º 8), queda probado que este don Roiz o don Rodrigo fué hijo del Maestre de Santiago, don Gonzalo Ruiz Girón, muerto en Moclín en 1280, y de su esposa doña Elvira Díaz de Castañeda. Tuvo otro hermano llamado don Gonzalo Ruiz Girón, que fué padre de doña María Girón, casada con don Pedro Núñez de Guzmán, de la que nacieron don Alonso Méndez, Maestre de Santiago, y doña Leonor Núñez de Guzmán, de quien el Rey Alfonso XI hubo a Enrique II de Trastámara y el Maestre don Fadrique Enríquez, de quien descienden las ilustres prosapias de los Duques de Medinade Ríoseco, etc.

Don Rodrigo o Roiz González de San Román, fué sobrino, como hijo de un hermano, de don Rodrigo González Girón II, el albacea de doña Teresa Arias, juntamente con la Reina doña Mencía de Portugal (Cfr. Doc. n.º 6). Y ambos hermanos, el Maestre y el albacea, fueron hijos de don Gonzalo González Girón, que entró en Sevilla con su

(27) V. CARDERERA: *Op.cit.*, publica la estatua yacente de esta reina. «Aquéllos escudetes unidos por sus pies... deberían persuadir que doña Mencía se intituló Reina de Portugal. Sin embargo, si algunos escudetes tienen sólo los cinco roeles, otros en el mismo escudo tienen seis, número exacto con que blasona el gran linaje de los Castros, al que pertenecía el primer marido de doña Mencía».

padre acompañando a San Fernando y murió en 1258; estuvo casado con doña Teresa Arias. Este don Gonzalo fué hijo de don Rodrigo González Girón I, de quien hemos dado más arriba puntual biografía. Anotamos con detalle esta sucesión genealógica, un tanto complicada por la semejanza de nombres y apellidos, apoyada en los documentos que publicamos, para identificar a nuestro don Roiz González de San Román, a la par que advertimos no ser exacta la sucesión genealógica que aporta el ordinariamente bien informado historiador de la Casa de Lara, don Luis de Salazar y Castro (28).

Vuelven de nuevo las rentas de las iglesias de Villacid a entrar en juego. No en vano dijimos que debían suponer pingüe beneficio. Pensando que tenía algún derecho a ellas, puso pleito don Roiz González de San Román al Monasterio de Benavides, pero mostradas por el Abad las escrituras de donación, tanto de doña María Frolaz, bisabuela de don Roiz, como de la Reina de Portugal doña Mencía y de su tío don Rodrigo González Girón II, así como otra de don Gonzalo Roiz, el Maestre, su padre (escritura que no ha llegado a nosotros), quedó don Rodrigo convencido del derecho de los monjes y llegaron ambas partes a un acuerdo en 1 de septiembre de 1282, por el que el convento dejaba en usufructo de por vida a don Roiz González de San Román, las iglesias de Villacid, y el don Roiz daba como limosna al monasterio «los nuestros palacios e heredades, terras e viñas con todas las otras cosas que avemos en los logares de San Román e de Villafalcón». (Cfr. Doc. n.º 8).

Poco suena ya don Roiz González de San Román en la historia de Castilla. A la muerte de Alfonso X en 1284 siguió el partido de los infantes de la Cerda por lo que hubo de pasar desterrado al reino de Aragón, quedando olvidado de los historiadores castellanos y no figurando ya su nombre en los privilegios rodados. Vivió lo más de su vida en Aragón y murió desheredado en reino extraño.

Su hijo Gonzalo Ruiz Girón vivió en Aragón como su padre, pero en tiempo de Alfonso XI volvió a Castilla con título y hacienda de rico home. Fué armado caballero y peleó en Tarifa, el Salado y Algeciras. Casó con doña María Téllez de Meneses, llamada la Raposa, según el Becerro de las Behetrías, al hablar de Villacid. Tuvieron hijos: don Roy González Girón, Alonso Téllez Girón, Fernando Rey Girón, Juan Alfonso Girón, Pedro Girón, Caballero de Calatrava y Comendador de Martos. Fué sepultado en el Monasterio de Benavides.

(28) SALAZAR Y CASTRO: *Historia de la Casa de Lara*. Tom. III, pgs. 259-60.

Así la historia de este monasterio se va tejiendo con las donaciones reales y las dádivas y exigencias de la insigne familia Girón todo a lo largo de la Edad Media.

Figuran después en nuestra colección una confirmación de Fernando IV, expedida en Burgos el 25 de abril de 1301 del privilegio del portazgo a favor de Benavides, de que ya dimos cuenta más arriba, concedido por Alfonso IX de León. (Cfr. Doc. núm. 9). Otra confirmación del privilegio por el que se exime a Benavides del yantar hecha por Pedro I el Cruel en Valladolid a 22 de setiembre de 1351. (Cfr. Doc. núm. 11). Finalmente Enrique II de Trastámara, el de las Mercedes, confirma generalmente todos los privilegios, franquezas y libertades del Monasterio de Benavides, en Toro a 4 de setiembre de 1371. (Cfr. Doc. núm. 12).

La Colegiata de Ampudia, heredera de la célebre Colegiata de Husillos, a ella trasladada, reclama los diezmos de Villacid. Sobre esto versa la sentencia de 16 de mayo de 1323. (Cfr. Doc. núm. 10).

Y llegamos al último vástago de la familia Girón, ya en el siglo xv, relacionado con el Monasterio de Benavides en esta Colección Diplomática. Se trata de doña María Girón II.

Don Gonzalo Ruiz Girón, de quien hicimos mención más arriba, como hijo de Rodrigo González de San Román, volvió a Castilla y recuperó sus bienes y categoría. Casó con doña María Téllez de Meneses, llamada la Raposa. De ella tuvo varios hijos, uno de ellos, Juan Alfonso Girón, que militó en el partido de su pariente Enrique de Trastámara, casó con doña Urraca Galina, de quien tuvo a doña María Girón, señora de Villacid, como su padre, la cual casó con don Pedro González Bazán, de quien no tuvo descendencia. Se mandó enterrar en un sepulcro de piedra blanca, en la capilla lateral a mano derecha de la iglesia del monasterio de Benavides. Sobre el sepulcro había una tablilla que decía así: «Aquí yace doña María Girón, Fía de Juan Alfonso Girón y de doña Urraca Galina, meger de Pero Gonzalvez Ruiz de Baçan, quien dió a este monasterio la iglesia de las Heras de Villacid con todas sus pertenencias».

De esta señora, ya viuda y sin hijos, son los tres últimos documentos de la Colección que presentamos. Los tres son inéditos y todos se refieren a la iglesia de Santa María de la Hera de Villacid. Parece ser que esta iglesia había sido dada al monasterio de Benavides, según Gudiel, por el abuelo de doña María Girón, don Gonzalo Ruiz Girón, el que volvió de Aragón, y luego por su viuda doña María Téllez de Meneses, llamada la Raposa, que murió en Villacid. Esto consta, según

Gudiel, por una cláusula del testamento de doña María Téllez de Meneses, que presentó su nieta doña María Girón estando en la cámara, que es sobre la portería del dicho monasterio, donde se había recogido. «Se entiende, dice Gudiel, de la cláusula del testamento que doña María Téllez de Meneses, la Raposa, mujer de Gonzalo Ruiz Girón, murió en el lugar de Villacid y que la iglesia de Santa María de la Hera fué dada al convento de Benavides por ella y primero por su marido, lo qual es digno de advertir por aver dado las otras iglesias de este lugar al mismo convento don Rodrigo González Girón y doña María Frolaz, su consuegra».

En 1414 el monasterio de Benavides y su Abad, don Antón, (Cfr. Doc. núm. 13), ceden a doña María Girón, presente el 16 de agosto de 1414 en el capítulo de dicho monasterio, el usufructo de por vida de la iglesia de Santa María de la Hera, «que es cerca del lugar de Villacis» con todas sus rentas, diezmos y primicias «por muchas noblesas e gracias e refacimientos e donaciones que fizieron e dieron vuestro padre e vuestros abuelos e vuestro linaje e aquellos de donde vos venides al dicho monasterio de Santa María de Benavides por ser ellos patronos de los enterrorios ontreros del dicho monasterio e fincar vos legitima patrona en su lugar e con esperanza de muchas noblezas e gracias que vos faredes e daredes al dicho monasterio en vuestra postrimera voluntad». Doña María Girón entregaría al convento diez cahices de pan, mitad trigo y mitad cebada cada año.

No fué menester esperar a la postrera voluntad. El año siguiente, 1415, firma doña María Girón una escritura de donación intervivos «a los frayres e convento del Monasterio de Benavides», «de todos los bienes que a mi pertenescen e fueron e fincaron de Juan Alfonso Girón, que Dios perdone, en el dicho mi lugar de Villacis e en sus términos, convien a saber casas, solares poblados e por poblar, palomares, tierras, viñas, prados, dehesas, exidos e so regreso, todo poco o mucho desde la piedra del río fasta la hoja del monte e desde la foja del monte hasta la piedra del río». Y añade la finalidad de esta donación: «Por cargo que tengo del dicho monasterio e porque seades tenudos de rogar a Dios por las animas de Gonzalo Ruiz Girón de dona María, mis avellos, e del dicho Juan Alfonso Girón e doña Urraca, mi madre e mi padre, que Dios dé santo paraíso e por las animas de las otras personas de cuyo tronco e pertenencia a mi vinieron los dichos bienes...» (Cfr. Doc. núm. 14).

Todavía surgieron diferencias entre la señora de Villacid y el convento de Benavides en torno al derecho de presentación al benefi-

cio de la iglesia de Santa María de la Hera. A quien pertenecía el derecho de presentarlo? al convento que ya era dueño de la iglesia o a la señora de Villacid? Para liquidar esta última cuestión el 5 de julio de 1418, estando presente doña María Girón en el Capítulo del monasterio de Benavides ante el Abad, don Antón, y cuatro monjes del mismo, se leyó una carta de licencia del Abad, don Gonzalo, del Monasterio de Sobrado, cuya filial era Benavides, por la que, en un lenguaje impregnado de reminiscencias galaicas, otorga el Abad de Sobrado licencia (Cfr. Doc. núm. 15) para terminar «el pleyto o pleytos y contiendas que eran y entendían ser entre vos o dicto Padre Abad del Monasterio de Benevivas e la dicha señora Doña María Girona sobre razón del beneficio de Villacid».

Llegados fácilmente al mejor de los acuerdos, doña María Girón cede y traspasa al Monasterio de Benavides y al Abad de él «el patronazgo y pensión, señorío y propiedad, derechos y acción, diezmos y rentas, derechos y oblacones, y otras cosas qualesquier que a mi pertenezcan y pertenecer debían como quiera manera en Santa María de la Era del dicho lugar de Villacid». Y el convento se obliga a dar anualmente a doña María Girón por vuestra vida treinta cargas de pan, las veinte de trigo y las diez de cebada, que sea buen trigo y buena cevada, limpio y seco, tal qual sea de dar y de tomar y medido por la medida derecha, puestas en salvo en Villacid en el vuestro palacio a nuestra costa y misión primero día del mes de setiembre en cada un año perpetuamente para en toda vuestra vida...»

* * *

Con esto hemos finalizado nuestro propósito: presentar la introducción necesaria para comprender en todo su valor los documentos que componen la adjunta Colección Diplomática Medieval del Real Monasterio de Santa María de Benavides en Boadilla de Rioseco, Palencia.

Però hemos de decir una palabra de la vida posterior del monasterio desde el siglo xvi hasta nuestros días.

En la primera mitad del siglo xvi pasó el monasterio por una crisis que fué bastante general: escasez de vocaciones, nombramiento de eclesiásticos seculares como Abades del monasterio, y, como consecuencia, caída del espíritu religioso y decadencia general.

Pero también este monasterio, como tantos otros, se benefició de las corrientes reformadoras que corrían por nuestra Patria y pronto se adhirió al movimiento cisterciense llamado de la Observancia, cuyo centro estaba en el viejo monasterio de Palazuelos, próximo a Cabezón de Pisuegra, logrando por Bula de Paulo III cambiar sus Abades perpetuos por abades trienales, como postulaba la Reforma.

El 4 de julio de 1524 el Consejo Real expide una Cédula autorizada con la firma del Emperador por la que se llega a una concordia entre don Juan García de Ubaldis, Arcediano de Cerrato, Protonotario Apostólico, Abad del Monasterio de Benavides, su comendatario, administrador perpetuo y poseedor del mismo y la Orden de Bernardos reformada, a cuya cabeza estaba Fray Nazario de Collantes, abad reformador de la Orden, representado por los Abades de la Espina y Matallana, Fray Hernando de Baltanás y Fray Juan de Cofiña para que el Arcediano cediese la casa y convento y de esta suerte unirlo a la Congregación reformada. El Arcediano resigna sus derechos en manos del Papa para que una el Monasterio a la Congregación y sea regido por Abades trienales. El monasterio se compromete a reservar al Arcediano la tercera parte de la renta de Villacid por pensión los días de su vida. Mientras el Arcediano envía a Roma sus poderes y Su Santidad expide las Bulas se han de poner dos o tres monjes de la Observancia que vivan en Benavides. Se acuerda además que siempre que el Arcediano viniese a aquella casa sea recibido y hospedado como Abad. Estos convenios los juraron unos y otros poniendo sus manos sobre el ara del altar. A la sazón no quedaban sino dos monjes de los antiguos en el convento: Fray Diego de Montealegre, prior, a quien se le autoriza «para llevar su cama del dicho monasterio para donde quisiere» y Fray Pedro de Simancas (29).

Nuevas dilaciones debieron caer sobre el asunto de la incorporación a la Observancia, puesto que ésta sólo se hizo «por renunciación de Fernando de Alcaraz en quien estaba encomendado y Bula del Papa Paulo III uniéndole a la Observancia, expedida en 10 de octubre de 1538» (30).

Las demás noticias que guardan los dos legajos de papeles que de este monasterio se conservan en el A. H. N. son de menor importancia (31).

(29) A. H. N. Clero. *Santa María de Benavides (Palencia)*. Legajo 5379, n.º 4.

(30) B. N. Mss. 855. *Tratado del origen de la Orden del Cistel y regular observancia en España*. Año de 1566.

(31) A. H. N. *Santa María de Benavides (Palencia)*. Legajos 5378 y 5379.

Siguen dando juego las iglesias de Villacid. En 1458 se sigue un pleito entre el Concejo de Villacid y el Abad de Benavides, don Rodrigo, sobre contiendas que había de los reparos de las iglesias.

En 1565 las Curias diocesanas de León y Astorga dieron sentencia contra los señores de Villacid, a favor del Monasterio de Benavides, por las cuales se declaran el Abad y Convento de Benavides por Patrón in solidum de la Parroquia de Santa María la Nueva de Villacid y como tal estar en posesión de presentar el beneficio.

En 1636 se efectúa una Concordia entre el Monasterio de Benavides y el Concejo de Villacid sobre los Beneficios, Pensión, Patronazgo y Diezmos aprobada por la Santidad de Urbano VIII.

Todavía en 1773 se mueve pleito sobre la presentación a los beneficios de Villacid.

Los demás papeles son áridas temporalidades: Ejecutoria librada en 18 de mayo de 1558 sobre poder denunciar contra los que pastan en el término de Boadilla. El resto, censosforos y apeos. Censos en Boadilla, Guaza, Villacuende y Villamoratiel. Foros en Villacintor. Apeos de heredades en Boadilla, Guaza, Herrín, Palazuelo de Bedija, San Román de la Cuba. Cobro de diezmos en las Granjas de Villazezar y Béjar, en Terrados y Quiñones.

En 1484 el Monasterio vendió unas casas y palomar en Villacid, probablemente de las heredades de doña María Girón. En 1515 Catalina Gutiérrez, vecina de Villacid, deja en testamento como heredero al Monasterio de Benavides.

Y llegamos a los últimos años de vida del Monasterio. La huella de los trastornos ocasionados por la Guerra de la Independencia se advierte también aquí. Hay un Inventario del Monasterio de Benavides por lo correspondiente al culto, hecho en 1809, de seguro de resultas de la exclaustación ordenada por José Bonaparte. El inventario da una idea de gran modestia y aun pobreza en las cosas del culto divino.

Y finalmente, como un eco que se extingue, se conserva el «Libro de Actas Capitulares y cartas de N^o Revdmo. Padre General, P. Fr. Clemente Barbejero, Doctor y Catedrático de la Universidad de Alcalá e hijo del Monasterio de Huerta», en el que se inscriben con toda fidelidad los últimos latidos de la vida monástica en Benavides de 1819 a 1834, hasta los días de la exclaustación y desamortización en que los últimos siete monjes blancos se alejaron para siempre de su querida Abadía, dejando en ella el benéfico recuerdo de seis siglos y medio de vida monástica en la oración y en el trabajo, y la memoria de tantos

bienechores insignes, reyes y magnates, simbolizados en aquel maravilloso sepulcro de don Rodrigo González Girón.

Después vino el abandono, la ruina, el despojo, la desolación... Hoy queda todo reducido a una finca de labor y a unas insignificantes ruinas en las desnudas y bajas orillas del Río Sequillo...

LUIS FERNANDEZ, S. J.

Madrid, 1 de setiembre de 1958

Escrituras y privilegios del Monasterio de Benavides
de la Orden del Cistel. B. N. Mss. 712. fol. 265 v. y sggs.

1.

El Rey Alfonso VIII concede al Monasterio de Valverde la heredad de Benevivas en Boadilla de Rioseco. Villafranca de Montes de Oca, 18 de Abril de 1179.

In nomine Domini Jesuchristi Amén. Inter cetera pietatis opera precipuum est viros honestos ac religiosos diligere, honorare et ab incursibus impiorum defendere, et eos et eorum loca donnis remunerare regalibus, presertim eos qui relictis secularibus mundique huius pompa penitus sprete muro claustrali circumquaque sponte vallati die noctuque Deo ieiuniis et orationibus assiduis sobrie et pie servire non cessant pervigiles. Ea propter ego Adefonsus Dei gratia Rex Castellae et Toleti una cum uxore mea Alienor Regina libenti animo et voluntate spontanea intuitu pietatis et misericordiae pro animabus parentum meorum et salute propria et amore Bernardi Monasterii Sanctae Mariae de Valle viridi de Bovadilla Abbatis dono et concedo, sicut iam dudum dederam et concesseram Deo et Monasterio de superato sm cisterciensi ordini et vobis Bernardo Monasterii Sanctae Mariae de Valle viridi de Bovadella Abbati et universo eiusdem conventui presenti et futuro totam hereditatem de Benevivas quam ibi habeo vel habere debeo cum omnibus suis terminis antiquis cum montibus et fontibus, cum Rivis et molendinis et eorum locis, cum pratis, pascuis et hortis, cum terris et vineis cultis et incultis cum arboribus fructuosis et infructuosis, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus directuris et pertinentiis suis libere et quiete perpetuo iure hereditario habendam et irrevocabiliter deffendendam. Deffendo itaque, ut nullus merinus, nullus saion, nullusque alius homo infra terminos prefati monasterii S. M. de valle viridi de Bovadella per vim intrare vel aliquid inde violenter extrahere vel ibidem habitantibus iniuriam in aliquo facere, occasione aliqua de coetero presumat. Si quis vero huius meae donationis et concessionis pagina tam ex meo quam ex alieno genere in aliquo irumpere, diminuere vel inquietare ausu aliquo tentaverit, iram Dei omnipotentis et mean plenarie incurrat et cum Iuda Domini tradi-

tore penas patiatur et insuper regiae parti centum libras auri purissimi pectet et damnum quod vobis intulerit, vobis vel vocen veram pulsanti duplatum in cauto persolvat.

Facta charta apud Villam francam de monte de oca Era 1217. 14 Kalendas Maii anno 3.^o ex quo serenissimus Rex prefatus Aldefonsus choncam cepit et eam de potestate inimicorum crucis christi strenue liberavit. Et ego Rex Aldefonsus regnans in Toledo et Castellam hanc cartam manu propria roboro et confirmo et ad maiorem eius thenorem cum proprio sigillo facio muniri. Cenebrunus Toletanus Archiepus et Hispaniarum primas con firmat. Raymundus Palentinus epus conf. Petrus Burgensis epus conf. Sanctius Avilensis epus conf. Rodericus Calagurritanus episcopus conf. Gundisalbus secobiensis epus conf. Comes Petrus. Petrus Garcie de Lerma. Comes Gomes conf. Didacus Semenens conf. Comes ferrandus conf. Petrus de Araçuri. Petrus Roderici de Azagra conf. Petrus Roderici filius comitis conf. Petrus Gutierrez conf. Tello Petri conf. Lop. Diaz merinus Regis in Castella conf. Rodericus Gutiérrez maiordomus Curiae Regis confirmat. Gomes Garciae de rrada Alferiz Regis confir. Magister Joannes Regis notarius. Petrus de Cordoua existente Chancellario scripsit.

Este privilegio tiene un sello pendiente en correas de cuero y no se puede ver lo que tiene por estar quebrado.

2.

Vellesquida con sus hijos Rodrigo Gervás y María Gervás venden al Abad Martino y al Monasterio de Beneviva toda la heredad que tienen en Valsemana entre los ríos Porma y Esla. 14 de marzo de 1186.

In dei nomine. Ego Vellesquida una cum filiis meis Rodericus Gervas et Maria Gervas et omnis vox nra vobis Abbati dno Martino de Monasterio S. Mariae de Valle viridi quae est circa Bovadella de Rivosicco et omni vestro conventui tam presenti quam futuro in Domino Deo aeternam salutem amen.

Placuit ergo nobis atque convenit nullius[co] gentis imperio nec suadentis articulo sed propria nobis accessit voluntas caro animo et spontanea nra voluntate, ut faceremus vobis cartam benedictionis et donationis sicuti et facimus de hereditate nostra propria quam habemus

de avorum nostrorum successione in villa quam vocitant Valsemana,⁽¹⁾ et iacet inter duos fluvios Porma et Estula in Valdelema. Vendimus itaque ibi tres solos integros vobis cum omni sua directura per suos terminos antiquos per ubi eam potueritis invenire indomitum et bravum ad montes ad fontes, hortos pratos, pumares, molinarias, exitum et ingressum, et accepimus nos de vobis precium quantum nobis et vobis complacuit, scilicet viginti morabetinos et de ipso precio non remansit predare, sed est totum completum, ita ut de hodie die de nro iure sit abrasa et in vro iure ac dominio sit tradita atque confirmata habeatis et de iure hereditario teneatis et possideatis et faciatis de ea quodcumque volueritis evo perenni, saecula cuncta, amen.

Si quis vero ex parte nostra vel extranea ad irrumpendum hoc nostrum factum contra hanc chartam venerit, imprimis sit maledictus et excommunicatus et cum Iuda traditore in inferno damnatus et pareat vobis ipsam hereditatem duplatam et triplatam in tali simili, vel meliori loco et in parte Regis vel qui istam vocem pulsaverit CC morabetinos. Facta charta venditionis sub era 1224 et quo 2^o idus Marcii Regnante Rege dno Fernando cum filio suo Rege Adefonso in legione et in Galicia, in Asturiis et in Strematura. Epus Manricus in sede Sanctae Mariae. Qui praesentes fuerunt et audierunt. Cith hic test. Munio Rodriquiz conf. Vilidi hic test. Guter Fernández conf. Vermudi test Rudericus Pelaz conf. Martinus Diaz conf. Vincentius Michaelis conf. Petrus Abbade conf. Ego Vellesquida et ego Rodericus Gervas et ego Maria Gervas hanc cartam quam fieri iussimus nos cum omni voce nostra manus proprias roboramus et hoc signum facimus. Ioannis qui notuit.

Esta escritura no tiene sello.

(1) Este lugar está junto a Mansilla de las Mulas.

3.

El Rey Alfonso IX de León exime al Monasterio de Valverde del portazgo. Astorga 12 de diciembre de 1188. Este documento real aparece confirmado por Fernando III, Alfonso X y Sancho IV.

En el nombre de Dios P. e hijo e Spiritu Sancto que son tres personas e un Dios e a honra e servicio de Santa María su Madre que nos tenemos por Señora e por abogada. Porque es natural cosa que todo home que bien faz quiere que gelo lleven adelante e que se non olvide ni se pierda que como quier que canse e mengue el curso de la vida deste mundo, aquello es lo que fica en remembrança por el mundo e este bien es guiador de su alma ante Dios e por non caer en olvido lo mandaron los Reyes poner en escrito en sus privilegios, porque los otros que regnasen después dellos e obiesen el lugar, fuesen tenidos de guardar aquello e de lo levar adelante consumandolo por sus privilegios. Por ende nos catando esto, queremos que sepan por este nro privilegio los que agora son y serán de aquí adelante, como nos don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Cordoua, de Murcia, de Jaén e del Algarue, vimos privilegio del Rey don Alfonso nro Padre fecho en esta guisa. Conocida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren como yo don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Cordoua, de Murcia, de Jaén, vi privilegio del Rey don Alfonso mi abuelo, confirmado del Rey don Fernando mio padre fecho en esta guissa.

Tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferrandus Dei gratia Rex Castellae et Toleti, Legionis et Galeciae inveni carta patris mei Dni Alfonsi Regis legionis Bonae memoriae conditam in hunc modum. In nomine Domini. Ego Adefonsus Dei gratia rex legionis per istud scriptum notum facio universis per totum regnum meum constitutis quod libero et excusso Deo et monasterio de Valli viridi et vobis Abbati dno Martino et toti conventui vestrocausas ipsius monasterii predicti de portatico, sic quod in nulla parte Regni mei illud audeat aliquis de Bestiis eiusdem loci, vel aliis rebus prendere

seu de rebus illis que ad ipsum monasterium pertinerent illud exigere aut pro illo, pro alia causa illi aliquod malum, vel contrarium vel impedimentum facere tam redeuntibus quam euntibus per regnum meum. Hoc autem facio ob remedium anime mee et patris mei et aliorum et parentum meorum et quia partem habere desidero orationum beneficiorum que in ipso memorato monasterio Domino exhibentur. Facta carta apud Asturicam pridie Idus decembris sub era 1226. Et ego supradictus Rex Ferrandus regnans in Castilla et Toledo, legione et Gallecia, Badalocio et Baecia supradictam cartam approbo, roboro et confirmo, mandans firmiter et statuens, quod inviolabiliter observetur tam in Regno Castellae quam in regno legionis. Facta carta apud Burgos quintadecima die octobris era 1272. E yo sobredicho rey Alfonso reynant en uno con la reyna doña Violant mi muger y con mis hijos la ynfante doña Berenguiella y la intante doña Beatriz en Castilla, en Toledo, en León, en Galicia, en Sevilla, en Cordoua, en Jaén, en Badalloz, en el Algarue, otorgo este privilegio y confirmolo. Fecha la carta en S. Fagund por mandado del Rey diez y siete días andados del mes de abril era de 1293 años en el año que don Odoart fijo primero y heredero del rey enrique de Angliaterra recibió cauallería en Burgos del rey don Alfonso, el sobredicho Albar García de fromesta la escribió en el año tercero quel Rey don Alf^o regnó. E nos sobredicho Rey don Sancho regnant en uno con la Reyna doña María mi muger, e con nro fijo don Ferrando primero y heredero de Castilla y en León, en Toledo, en Sevilla, en Galicia, en Córdova, en Murcia, en Jaén, en Baeça, en Badalloz, e en el Algarve otorgamos este privilegio e confirmamoslo, e porque sea más firme e estable mandamos lo sellar con nro sello de plomo. Fecho el previlegio en Burgos viernes tres días de mayo en era de 1324 años. Don Gonzalvo Arçobispo de Toledo primado de las españas e chanciller de Castilla conf. Don Mahomath Aboabdille Rey de Granada e vasallo del Rey conf. el infante don Juan conf. don Juan Alfonso obispo de Palencia e chanciller del Rey conf. Don frei Fernando obispo de Burgos conf. Don Martín obispo de Calahorra conf. la iglesia de Sigüença vaga conf. la yglesia de osma vaga. Don Rodrigo obispo de Segovia conf. la yglesia de Avila vaga. Don Gonzalo obispo de Cuenca conf. Don Domingo obispo de Plasencir conf. Don Diago obispo de Cartagena conf. la yglesia de Jaén vaga. Don Pasqual obispo de Cordoua conf. Maestre Suero obispo de Cádiz conf. la Yglesia de Albarracín vaga. Don Roy Pérez maestre de Calatrava conf. Don Ferrant Pérez Comendador Mayor del Hospital conf. Don Gómez García comendador mayor del Temple conf. Don Juan fi

del infante de Molina conf. Don Juan Alfonso de Haro conf. Don Diago López de Salcedo conf. Don Diago García conf. Don Pedro Díaz de Castañeda conf. Don Nuño Díaz su hermano conf. Don Vela conf. Don Roy Gil de Villalobos conf. Don Gómez Gil so hermano conf. Don Diego de Mendoça conf. Don Roi Diaz de finojosa conf. Don Diago Miguel de finojosa conf. Don Gonzalo Gómez mançanedo conf. Don Rodrigo Rodriguez malrip. conf. Don Diago Florez conf. Don Gonzalo Yvañez de Aguilar conf. Don Pedro Henriquez de Harana conf. Don Sancho Ramírez de Leyva merino mayor de Castilla conf. Don Ferrant Pérez de Guzmán, adelantado mayor en el Reyno de Murcia conf. Don Ferrán Pérez electo de Sigüenza e notario en el Reyno de Castilla. Don Remondo Arçobispo de Sevilla conf. Don Martín obispo de león conf. la yglesia de Oviedo vaga. la yglesia de Astorua vaga. Don Suero obispo de Zamora conf. La yglesia de Salamanca vaga. Don Anton obispo de Cibdat conf. Don Alfonso obispo de Coria y chanciller de la reyna conf. Don Gil Obispo de Vadalloz y notario mayor de la Cámara del Rey conf. Don frey Bartolomé obispo de silves conf. la yglesia de Mendoñedo vaga. la yglesia de Orens vaga. la yglesia de Tui vaga. Don Pedro Núñez maestre de cavallería de santiago conf. Don Ferrán Páez maestre de Alcántara conf. la yglesia de Santiago vaga. Don Sancho fi del infante Don Pedro conf. Don estevan ferrant pertiguero mayor en tierra de Santiago conf. Don Ferrant Pérez Ponz conf. Don Juan Ferrenz de Limia conf. Don Gutier Suárez conf. Don Juan Alfonso de Alborquerque conf. Don Ferran Roiz de Cabrera conf. Don Ramir Diez conf. Don Arias Díaz conf. Don ferrán ferranz de limia conf. don Gonzal yvañes conf. Don Juan ferranz merino mayor en el reyno de Galicia conf. Estevan nnñez merino mayor en tierra de león conf. Don Gómez García Abbad de Vallit e notario en el reyno de león. Don Martín obispo de Calahorra y notario en el Andalucía conf. Don Pay Gómez Almirante de la mar conf. Don Roy Páez Justicia de casa del Rey conf. Yo Roy Martínez Capiscol de la yglesia de Toledo le fiz escriuir por mandado del Rey en el año tercero que el Rey sobredicho regnó.

Tiene este Privilegio un sello de plomo en filos de seda de colores pendiente en medio, en la una parte tiene un Rey armado puesto a cavallo con las armas de Castilla y león en el escudo y corona de Rey en la caveça con una espada en la mano y un rótulo que dize *signum sanctii illustris Regis Castellae et Toleti*. Por la otra parte tiene un Rey assentado en su Trono, en la mano derecha tiene un cetro y en lo alto del está una Aguila puesta de piés, estendidas las alas y la vista hazia

el cielo y en lo baxo del cetro tiene un mondo con una cruz en medio y baxo del braço tiene un león barrante coronado. El Rey está con corona con un letrero alrededor que dize signum sanctii illustris Regis Castellae el legionis.

4.

El Rey Fernando III confirma los privilegios anteriores. Burgos, 15 de octubre de 1234.

Ay otro Privilegio del Rey don fernando que contiene lo mismo que los passados y lo que más de nuevo ay en el es lo siguiente:

Et ego supradictus Rex fernandus regnans in Castella et Toletollegione et Gallecia Vadallocio et Baecia supradictam cartam approbo et confirmo mandans semper et statuens quod inviolabiliter observetur tam in regno Castellae quam in regno legionis. Si quis vero hanc cartam inffingere seu in aliquo diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et Regis parti mille aureos in cauto persolvat, et damnum super hoc illatum monasterio restituat duplicatum. Facta carta apud Burgos 15 die Octobris era 1272.

Rodericus Toletanae Sedis Archiepus Hispaniarum primas conf. Infans Donnus Alfonsus frater Domini Regis conf. Bernaldus Compostelanae sedis Archiepus conf. Mauricius Burgensis epus. conf. Tellus Palentinus epus conf. Bernaldus segobiens. epus conf. Lupus segontinus epus conf. Joannes calagurritanus epus conf. Dominicus Abulensis epus conf. Gonzalvus Conchensis epus conf. Adanus Placentinus epus conf. Rodericus Gundisalvi conf. Rodericus Roderici conf. Joannes Oxomensis epus conf. et Dmi Regis Chancellarius conf. Joannes Ovetensis epus conf. Nunius Astoricensis epus conf. Martinus Zamorensis epus conf. Martinus Salamantinus epus conf. Michael Lucensis epus conf. Laurentius epus Auriensis conf. Michael civitatensis epus conf. ecclesia legionis vacat. Rodericus Gomez conf. Rodericus Ferrandi conf. Ferrandus Guterri conf. Ramirus Frolez conf. Petrus Pontii conf. Rodericus Frolez conf. Ferrandus Joannes conf. Alvarus Roderici maior

merinus in Castella conf. Sanctius Pelagii maior merinus in Galicia conf. Garsias Roderici maior merinus in legione conf.

Tiene este privilegio un sello de plomo pendiente en el medio con filos de seda de colores, en la una parte tiene un castillo con un rótulo al rededor que dice: signum ferrandi Regis Castellae et Toleti. Por la otra parte tiene un león medio rampante con un rótulo alrededor que dize, Legionis et Galleciae.

5.

Don Rodrigo González Girón deja en su testamento su heredad de Villabaruz al Monasterio de Benevivas. 8 de octubre de 1254.

In Dei nomine. Conocida cosa sea, como yo don Rodrigo Gocalez sano y con la salud de muy buena voluntad do a vos do Pedro abad de Benevivas, y al convento del mesmo lugar por mi alma quata heredad yo he en Villavaruz, coviene a saber, la qual heredad yo compré de don Cornejo, e de doña Guiomar su mujer, e de don Diego Aparicio clérigo de Villabaruz, casas, tierras, viñas, prados, toda la heredad quanta yo he en el ban dicho lugar, e deudo auer, quanto a los dichos pertenecía, so tal condición, que doña Guiomar biua por sus días en ese dicho heredamiento, que fué suyo, e de su marido don Cornejo, e dé cada año en renta diez sollos para candelas de la missa de Santa María: e después de sus días finque libre e quito al Abad y convento sobredicho, que puedan dar, cambiar, toda su voluntad fazer dela. E estas heredades sobredichas tuue yo don Rodrigo Goncalvez Giron año e día con tiempo e con sazón e si alguno de mi parte quisiere passar contra esta donacion, que yo fago al abad e convento, sobredichos ayan la ira de Dios e de Santa María e todos los santos, e peche en coto mill maravedís al abad y convento sobredichos, o a quien su voz tuviere. Fecha la carta en Era de mill y dozientos y noventa y dos años, en el mes de octubre, ocho días andados del mes, regnando el rey don Alfonso con la Reina doña Violante en Castilla, en León, en Toledo, en Galizia, en Cordoua, en Seuilla, en Iáen, Ma-

yordomo mayor del Rey don Rodrigo Goncalvez, Merino Mayor en Castilla Diego López, señores en Villavaruz don Rodrigo Goncalvez, Guillén Fernández. Testimonios que lo vieron e lo oyron, Guillén Fernández, Diego Ordóñez, Rodrigo Rodríguez, Caualer Negro, Aluar Negro, Garci Muñoz su sobrino, Gotier Goncalvez de Boues. E questo sea firme, e non venga en duda, yo Rodrigo Goncalvez Giron mande fazer esta carta y poner ella meo sello pendiente, en testimonio de verdad.

6.

La Reina doña Mencía de Portugal y don Rodrigo González, testamentarios de doña Teresa Arias, entregan al Monasterio de Benevivas las iglesias de Villacid, 24 de febrero de 1257.

In Dei nomine. Conocida cosa sea a todos los que agora son y que serán adelante, como yo reina doña Mencía, e yo don Rodrigo Goncalvez, fijo de don Goncalo Goncalvez, mansesores de doña Teresa Arias, entregamos al abad don Lázaro y al convento de Benevivas de las iglesias de Villacis con todas sus pertenencias, e con todos sus derechos, assí como doña Teresa Arias lo mandó, e como ella lo tenía, assi lo damos y otorgamos al abad y al convento de Benevivas. Facta carta in mense Februarii, en el día de san Mathias, sábado a hora de vísperas Era de mill y dozientos y noventa y cinco, regnante el rey don Alfonso con la reyna doña Violante en Castilla, en Toledo, en León, en Galicia, Cordoua, en Murcia, en Jaen, en Sevilla, etc... Y puestos los testigos añade. E porque esta carta sea más firme, yo reyna doña Mencía, e yo don Rodrigo Concalvez mandamos hi poner nuestros sellos colgados.

7.

Los testamentarios de don Rodrigo González dan al Monasterio de Benevivas las iglesias de Villacid. Abril de 1257.

Conocida cosa sea a quantos esta carta vieren, como yo doña Berenguela López e yo don Gonzalvo Ramirez e yo don Gonzalvo García e yo don Diego Ordoñez massores de don Rodrigo Gonzalvez con consejo de don Fre Guillén damos a vos don Lázaro Abbad de Benevivas y al convento desse mismo lugar las eglesas de Villazid que vos mando dar don Rodrigo Gonzalvez y fué assí como vallas dió don Rodrigo e doña Maria Frolaz aquella sazón que gela dió el Rey que las oviesedes después de sos días y nos fallamos por pesquisa y por verdad que vos las mandó dar don Rodrigo Gonzalvez y doña María Frolaz, y nos damos vallas y otorgamos vallas assi como vos las don Rodrigo Gonzalvez avie y devie aver. Facta carta in era 1295 in mense April. Regnante el Rey don Alfonso con so moger la Reyna doña Violant en Castella y en Toledo, en león y en Galicia, en Cordoua y en Sevilla, en Murcia y en Jaén, y que esta carta sea más firme fazemos hi poner nosotros sellos colgados.

Testes que vieron y oieron de fuente de vivaallon don Domingo fijo de Martín Antolín, Pedro Cibranz, Miguel Pedrez, Pedro Ferrero, Martín Calvo, Diego López escudero de doña Berenguela y Fernan Rodriguez escriban de don Gonzalvo.

Roy Pedrez el clérigo, Pedro Juan de Concha clerigo. Don Gutierre y so hermano don Pedro. Don Diago. Juan Sarro. Don Pedro. Doña María. Don Pelayo. Don Paschal. García Alfonso. Do Yvañez fijo de Pedrivañes. Don Pedro fijo de Domingo Tomiz. Don Matheos e don Saluiañes. Dominguiañes Requejada. Domingo Pelaz. Don Pedro Abbad.

Tiene esta escritura un sello pendiente en hilos de colores es en cera. Su figura a manera de media mançana. Tiene el escudo por orla, cuatro raspas por banda que hazen diez y seis, y parece tener por armas cinco animales enpinados a manera de perros o lobos, tiene un rótulo alrededor que no se puede leer.

8.

Royz González de San Román y su mujer doña Elvira hacen convenio con el monasterio de Benevivas sobre las iglesias de Villacid. 1 de setiembre de 1282.

Conocida cosa sea a quantos esta carta vieren como yo Roy González de San Román fijo de don Gonzalo Royz e mi mujer doña Elvira sobre contenda que aviemos con el Abbad e con el convento de Benevivas sobre las iglesias de Villacis, en que demandariamos parte al Abbad y al Convento, e sobre esta demanda el Abbad del dicho Monasterio demostronos carta de doña María flores como ela mando so corpo e su alma con las iglesias de Villacis e con quanto a elas pertencía al Monasterio de Benevivas. E otro sí demostronos cartas de la Reina doña Mencía e de don Rodrigo Gonzalvez mi tio con sus sellos pendientes que fincaron e que dexo doña Teresa Arias mi abola por sus manssiores, en que mandó que vos entregasen las yglesias sobredichas assí como doña María florez su madre de doña Theresa Arias las mandó al monasterio por su alma. E otro sí mostraronme una carta de mio padre don Gonzalo Royz con su sello pendiente en que otorgaba la entrega que la reyna doña Mencía e don Rodrigo mi tío fizieron al monasterio sobredicho, assi como doña Theresa Arias mandó a su finamiento. Et se mio padre don Gonzalo alguna cosa avía en las yglesias sobredichas que lo dava libre y quito al monasterio, e se quitava dello por siempre. E yo Roy Gonzalez e mi muger doña Elvira veendo estas cartas que eran bonas e firmes assí como de suso es dicho por non passar contra ellas e por aver parte de los bienes que se fazen en el monasterio, e de aquesta helemosna se alguna cosa en estas yglesias avemos o devemos aver, damoslo e otorgamoslo al dicho monasterio e renunciarnoslo e quitarnoslo dello por sempre por nos e por todos aquellos que depois de nos viniesen. E por quanto el Abbad e convento del dicho monasterio nos dexa las sobredichas yglesias y rentas dellas por nra vida y depois de nra vida que las dexemos libres sin contradicción alguna damosles en helesmosnas los nrs palacios y heredades, terras e viñas con todas las otras cosas que avemos en los loga-

res de S. Román e de Villafalcón e en todos suyos términos e lo ayan para siempre e si alguno de nra generación o de qual quiera otra mal asmare de quebrantar o menguar esta carta, aya la yra de Dios todopoderoso complidamente e de S. Pedro y S. Pablo et cum Judas trador en el enferno faga so morada Amen. E porque esto sea más firme e no venga en duda, yo don Roy Gonzalvez con consejo de mia mujer doña Elvira mande poner en esta carta mio sello pendiente en testimonio de verdad. Fecha la carta martes primero dia de setiembre era de mil e trecientos e veinte años. Testimonios que lo vieron y lo oyeron: Don Fre Domingo socomendador de Cisneros. Fre Fernan Bregos. Don Ferran González de Valverde. Ferran Alfonso cavallero de lagartos. Rodrigo Alfonso de Valverde. Roy Goterrez de Toro tenente el sello de Roy González. Domingo Fernandez Alcalde de San Román. De Villacis: Don Miguel de Sancte Andrés. Don Yvañez fijo de don Beneyto. Yvan Navarro. Pedro García. Domingo Manso fijos de don Beneyto. Don Domingo fijo de don Domingo Azcona. Don Joan Prior de Benivias. Don Bartolomé cellero. e yo Fré Domingo Pérez monge de Benivivas que escrivi esta carta por mandado de Roy González.

Tiene esta escritura un sello pendiente en hilos de cáñamo de colores colgado en el medio della, su materia es de cera, su figura de media pera cortada: las armas son seis escaques, por cada vanda dos, uno en el medio y otro en el extremo del escudo, tiene un rótulo alrededor, cuyas letras no se pudieron leer.

9.

El Rey Fernando IV confirma el privilegio del portazgo. Burgos 25 de abril de 1301.

Ay otro privilegio del Rey don Fernando que contiene lo mismo que el inmediato privilegio passado y lo que en este ay de nuevo es lo que se sigue.

E nos sobre dicho Rey don Ferrando reynant en uno con la Reyna doña Costanca mi muger en Castiella, en León en Toledo en Galicia en Cordoua en Murcia en Jaén en Baeca en Badajoz en el Algarué en

Molina con consejo e otorgamiento de la Reyna doña María nra Madre e del ynfante don Enrique nro tío e nro tutor, otorgamos este privilegio e confirmamoslo, e porque esto sea firme e estable mandamoslo sellar con nro sello de plomo, fecho el privilegio en Burgos veinte e cinco dias andados de abril en era de 1339.

El infante don Enrique fijo del muy noble Rey don Fernando tío e tutor del Rey conf. Don Gonzalvo Arcobispo de Toledo primado de las Españas e chanciller mayor de Castilla confir. Don frei R^o Arcobispo de Santiago primado de las Españas e chanciller mayor del reyno de león conf. Don Almorabid Arcopo. de Sevilla conf. Don Pedro obispo de Burgos conf. Don Alvaro obispo de Palencia conf. Don Juan obispo de Osma conf. Don Fernando obispo de Calahorra, conf. Don Pascual obispo de Cuenca conf. Don Ximon obispo de Sigüenza conf. Don Fernando electo de Segovia. Don P^o obispo de Avila conf. Don Pedro obispo de Plasencia conf. Don Diago obispo de Cartagena conf. Don ferrando obispo de Cordoua conf. la yglesia de Jaén vaga. Don frei Pedro obispo de Cádiz. la yglesia de Albarracín vaga. Don García López Maestre de Calatrava conf. Don Diago Gómez Prior del Hospital conf. Don Juan fijo del infante don Manuel adelantado mayor en el Ryno de Murcia conf. Don Alfonso fijo del infante de Molina conf. Don Diago de Haro Señor de Vizcaya conf. Don Juan Núñez conf. Don Juan Alfonso de Haro señor de los Cameros conf. Don felipe de Castro vasallo del Rey conf. Don ferrán yañez de Guzmán conf. Don Pedro Núñez de Guzmán conf. Don Gonzalo Ferrandez de Villamayor conf. Don Lope Rodríguez de Villalobos conf. Don Roy Gil su hermano conf. Don ferran Roíz de Saldaña conf. Don Diago Gómez de Castañeda conf. Don Alfonso García su hermano. Don Garci Ferrandez Malric conf. Don Gonzaliañez de Aguilar conf. Don Peranriquez de Harana conf. Don Lope de Mendoça conf. Don Rodrigalvarez de Aça conf. Don Juan Rodríguez de Rojas Adelantado Mayor de Castilla conf. el infante Don Juan, tío del Rey conf. el infante dou P^o conf. el infante don Phelipe Señor de Cabrera e de Reuera conf. Don ferrando obispo de León conf. don ferrando obispo de Oviedo conf. Alfonso Martínez electo de Astorga conf. Don Pedro obispo de Zamora conf. don fray Pedro obispo de Salamanca conf. la yglesia de ciudad vaga. don Alfonso obispo de Coria conf. Don Fernando obispo de Badaloz conf. don Pedro Obispo de Orens conf. don Rodrigo obispo de Mendonedo conf. Don Juan obispo de Tuy e notario mayor del Reyno de león conf. don Rodrigo obispo de lugo conf. don Gonzalo Pérez maestre de la orden de Alcántara conf. Don Sancho fijo del infante

don Pedro conf. don Ferrando Rodríguez pertiguero de Santiago conf. Don Pedro Ponz conf. Don Gutier fernandez conf. Don ferran Pérez so hermano conf. Don Juan ferrandez fijo del dean de Santiago conf. dou Alfonso Pérez de Guzmán conf. don ferrant ferrandez de limia conf. don Rodrigalvarez conf. don Arias Díaz conf. don Diago Ramírez conf. estevan Pérez Floran conf. Maestre Pérez de Mayorga merino mayor de tierra de león coyf. Gutierre Pérez de Castro notario mayor de Castilla conf. Don Tell Gutiérrez justicia mayor casa del Rey conf. Aluar yañes Almirante mayor de la mar conf. yo Benito Gonzalo lo fiz escrevir por mandado del Rey e del infante don Enrique su tutor en el sexto año quel Rey sobredicho reynó.

10.

Sentencia sobre los diezmos de Villaciz que percibe la Colegiata de Husillos. 16 de mayo de 1323.

La sentencia, que dieron los Jueces Arvitros en este Compromiso, que fueron Ferran Fernández Clérigo, e Sancho Pérez lego, e Gonzalo Fernz. Clérigo, todos vecinos de Villalón, es la que se sigue.

Mandamos, que el Abad e Convento de Benevivas asi los que son agora, como los que fueren de aquí adelante para siempre jamás, que pongan un ome en Villaciz cada año daqui adelante para siempre jamás, que coja todo el tercio del pan, del vino de la Iglesia de San Mamés de Villaciz, e todas las otras cosas, que a este tercio pertenecen, e pertenecer deben en qualquier manera, e el ome, que lo cogiere, que lieve de todo el tercio del pan el redrodiezmo, e luego que fuer cogido cada año, que vengan y el Prior, cabillo de Fusiellos, o su Procurador, o el que la su quarta parte ovier de recabdar por ellos, e mandamos, que de todo este dicho ter... de las cosas quel pertenecen e pertenescer deben antes que se parta, que... el Abad e Convento de Benevivas, o el que... ovier a recabdar por ellos tanta... antia fasta cumplimiento de pagar el refacimiento de la dha Iglesia de San Mamés toda que mester fuer para pagar todos los pechos, derechos, que la dicha Iglesia, o ellos por ella an a dar al obispo de León, al Arcidiano, al Arcipreste,

e otros pechos, derechos si fueren estrados por el ppa, e la provisión, o mantenimiento que ovieren cada año a dar al Capellán, que cantare e serviere la dha Iglesia, e que esten, y el Prior e Cabillo de Fusiellos eso mandado se quisieren, e que lo pongan en fiadad en omes bonos de ay de Villaciz por que se paguen e se cumplan todas estas cosas sobredichas cada año por el tiempo que se ovieren a pagar, Et elo al que fincar de todo el dho tercio, e de las cosas quel pertenecen: Mandamos, que tomen el dho Abad, e Convento para sí las tres partes, é que tomen el Prior é Cabillo de Santa María de Fusiellos la otra quarta parte, asi los que son agora, como los que seran da aqui adelante cada año para siempre jamás, ó aquel que y ovier á recabdar por ellos. E otrosi mandamos, que si alguna cosa remanesciere de este pan, que tomaren el Abad é Convento para pagar los dichos derechos, el refacimientto de la Iglesia, el mantenimiento del Capellán, y esto pagado lo que remanesciere, que... partan en la manera sobre dicha: é otrosi, si alguna cosa menguare, que lo que ay menguare para lo pagar, e cumplir, que lo paguen el dho Abad, é Convento, é que se entregue de lo que pagaren al nuevo pmo que venier cada año del pan de dho tercio. Et esto todo mandamos, que se pague, se cumpla, se use asi en todo como dicho es para siempre jamás so la pena de los mil mvs. de los buenos que se contiene en el dicho compromiso a cada cosa... as partes sobre dichas, que contra ello, ó contra alguna cosa de ello venieren, é quisieren venir por si, o por otro por cada vegada, que contra ello venieren, é el dho Abad por si, por su Convento, é el dho Joan Abad por nombre del Prior, Cabillo sobre dho: Recevieron esta Sentencia, é consentieron en ella. E de esto amvas partes requerieron, rogaron a mi Domingo Alfonso Escrivano sobre dho, que fesiese de esto, que de suso dho es dos cartas ambas fechas en un tenor, las signase con mio signo, la una que tengan el Abad e Convento del Monesterio de Benevivas, é la otra que tengan el Prior, é Cabillo de Santa María de Fusiellos, é para mas firme durable, el dho Abad del dho Monesterio de Benevivas, fizo sellar estas cartas ambas con su sello de cera colgado. E otro si, el dho Prior, é Cabillo de Fusiellos fisieron sellar estas dhas cartas con los sellos de cera colgados. Fecha la carta en Villalon jueves diez y seis dias del mes de mayo. Era de mil é trescientos, é sesenta y un año. Testigos que fueron presentes, rogados é llamados para esto Frey Pedro Prior de Herrin, Joan Lorentes, dⁿ And... so fixo, Juan Lorentes Clgo, Santos Pérez, Alonso Gómez, Diego Pérez Carpintero vecinos de Villalón, Joan Diez de Santaylla Capellán del Abad dⁿ Gonzalo de Santa María de Fusiellos, Alfonso Sánchez fijo de

Sancho Fern. de Toledo. E yo Domingo Alfonso Es^{no} sobre dho fui a esto preste por ruego de las dhas ptes., fise esta Carta, e otra tal puse en cada una de ellas mio signo. En testimonio de verdad. Lunes primero dia de mayo era sobredha en presencia de mi Martín Pérez Notario publico de Villalon é de los testigos yuso escritos Aparecieron ay el P. Fr. Pedro Miguel Abad del sobre dho Monast^o de Benevivas, é Juan Abad Canonigo, Procurador del Prior e Cavildo de Sta María de Fusiellos sobredhos, é conosciéron que esta Sentencia sobre dha que fuera, dada en la manera que sobre dho es, é que ellos, que la recibieron, é consintieron en ella, é que para todo asi como en estas cartas sobre dhas se contenía, é pidieron a mi el dho Martín Pérez Notario, que escriviese mio nombre, fisiese mio signo en cada una de estas cartas. En testim^o de verdad. testigos que fueron a esto presentes Juan Pérez fijo de Diego Pedro, Miguel Pérez fijo de Dⁿ Marcos Clerigo.... Fr. Pedro Prior de Herrín, é Joan Fernández Capellán de la Yglesia de Fusiellos. Carta que yo Martín Pérez Notario sobre dho fui a esto preste, ficelo excrivir, é puse aqui mio nombre, é mio signo.

11.

El Rey don Pedro I confirma un privilegio de reyes anteriores por el que se exime al Monasterio de Benavides del yantar. Valladolid 22 de setiembre de 1351.

Ay un privilegio del Rey don Pedro en que refiere otro privilegio del Rey don Alonso su Pe y del Rey don Fernando su abuelo y del Rey don Sancho su visabuelo y de otros Reyes sus antecessores en que todos libertan y exemptan al Monasterio de Venavides de que no paguen yantar de todas las rentas que tiene y posee en el Obispado de Palencia y dize este Rey que le haze esta md. al dicho monesterio a petición y ruego de doña María Fernández de Cisneros y dize el Rey que lo haze por ruego desta dicha señora y por hazer bien y merced al Abbad y monjes del dicho monasterio atento a que se les quemaron las casas y juntamente todas las escrituras quel dicho monasterio tenía entre las quales se quemó la escritura desta md. y assí la confirma de

nuevo el Rey don Pedro en Valladolid a 22 de setiembre en la era de 1389 años.

Tiene este privilegio un sello de plomo pendiente en filos de seda de colores, en la una parte tiene un Rey a cauallo con una espada en la mano y en la otra dos castillos y dos leones, cuyos rótulos de una y otra parte no se pudieron leer.

12.

El Rey don Enrique II confirma todos los privilegios, franquezas y libertades del monasterio de Benevivas. Toro 4 de setiembre de 1371.

Sean quantos esta carta vieren como nos don enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Cord^a, de Murcia, de Jaén, del Algarue, de Algecira e señor de Molina por quanto foymos e somos cierto quel monasterio de Benevivas ques cerca de Bovadiella de Río Sicco, es fechura e limosna de los Reyes onde nos venimos. Nos por ende e por hazer bien e merced al dicho monasterio e a vos don Juan Abbad del dicho monasterio e al Prior e monjes del convento del dicho monesterio confirmamos vos todos los privilegios, cartas de gracias de mercedes, de franqueças, de libertades y de donaciones quel dicho monasterio e vos el dicho Abbad e convento auedes de los Reyes onde nos venimos confirmados del Rey don Alfonso nro Padre que Dios perdone sin tutoría. E otrosi vos confirmamos todos los buenos usos e buenas costumbres quel dicho monasterio e vos el dicho Abbad e convento auedes usado e usastes fasta aquí, e tenemos por bien que vos valan e sean guardadas en todo según que mejor e más complidamente vos fue guardado e cumplido e mantenido en tiempo del dicho Rey don Alfonso nro Padre que Dios perdone, e por esta nra carta o por el traslado della signado de escrivano publico mandamos a todos los concejos, Alcaldes, Jurados, Jueces, Justicias, merinos, alguaciles, maestros de las ordenes, Priores, Comendadores e socomendadores, alcaldes de los Castiellos e casas fuertes, e a todos los otros officiales e aportellados de todas las ciudades, villas e logares de nrs Regnos, que agora son, o serán de aquí ade-

lante, o a qualquier o qualesquier dellos a quien esta nra carta fuere mostrada, o el traslado della, signado como dicho es, que vos guarden e tengan e cumplan todo lo sobredicho en la manera que dicha es, e fagan guardar tener e cumplir a vos el dicho Abbad e convento del dicho monasterio de Santa María de Benevivas todas las dichas cartas, privilegios de mercedes, de franqueças, e de libertades que auedes de los dichos Reyes onde nos venimos confirmados del dicho Rey nro Padre como dicho es.

Otro sí que vos guarden todos los buenos usos e buenas costumbres que vos el dicho Abbad y convento e el dicho monesterio auedes de que siempre usastes e auedes usado hasta aquí, que vos non vayan ni passen, ni consientan yr ni passar contra ello, ni contra parte dello, nin bos lo quebrar ni menguar en ninguna cosa ni en algún tiempo por ninguna manera so la pena que en las dichas cartas o privilegios se contiene si non qualquier o qualesquier que contra ellos o contra parte de ellos vos fuessen o passasen aurían la nra yra e demás pecharnos yan en pena dos mill mrs desta moneda que agora se usa por cada vegada que contra ello fuessen y passasen, y a vos el dicho Abbad y convento del dicho monasterio, o a quien vra voz toviesse todos los daños e menoscabos que por ende recibiesedes doblados, e demás por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo ansi fazer y cumplir, mandamos al home que les esta nra carta mostrare o el traslado della signado como dicho es, que les emplace que parezcan ante nos do quier que nos seamos del día que los emplaçare a quinze días primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, a dezir porque razón non cumplen nro mandado, e de como les esta nra carta les fuere mostrada, o el traslado della signado como dicho es, la cumplieren, mandamos so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nro mandado, e desto vos mandamos dar esta nra carta sellada con nro sello de plomo colgado.

Dada en las casas de Toro quatro días de setiembre era de 1409 años. Yo Alfonso García la fiz escriuir por mandado del Rey.

Tiene esta carta un sello de plomo pendiente en el medio con filos de seda a colores, en la una parte tiene dos castillos y dos leones rampantes con una cruz en el medio del escudo que le toma de parte a parte, con los estremos que parecen a la de Calatrava, con un rótulo alrededor que dice: Signum Enrici Dei gratia Regis Castellae et legionis. Por la otra parte tiene un Rey sentado en su trono con corona en la

caueça de tres puntas y una cauellerá que deciende por las espaldas, y en la mano derecha tiene una espada y en la yzquierda un mundo con una cruz. Está el Rey sentado sobre dos leones coronados, la cabeça del uno sale a la mano hizquierda y la del otro a la mano derecha y un rótulo que dize lo que la letra passada.

13.

Concierto entre el Abad don Antón y doña María Girón. El monasterio da a doña María la Iglesia de Santa María de la Era en Villacié con sus diezmos, primicias y derechos y esta señora se compromete a dar anualmente al monasterio diez cabices de pan. 16 de agosto de 1414.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Anton por/la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma abbad del monesterio/de Santa María de Benebiuas estando ajuntado en el nuestro monesterio/en el capítulo del dicho monesterio a campana tannida segunt que lo/auemos de vso e de costumbre con el prior e monges e conuento/del dicho monesterio todos en vno en concordia e a vna voluntad/otorgamos e conoscemos e damos a vos donna María Girona sennora/de Villaçis la iglesia de Santa María del Era que es çerca del lugar/de Villaçis con todas las deçimas e primicias e derechos que a ella/perteneçen en qualquier manera en a vita refaçiones por toda/vuestra vida por precio de dies caiçes de pan meytad trigo e meytad/çeuada en cada un anno por muchas noblesas e graçias e refa/simientos e donaçiones que fisieron e dieron vuestro padre e vuestros abu/elos e vuestro linage e aquellos donde vos venides al dicho monasterio/de Santa María de Beneuiuas por ser ellos patrones de los enterrorios/onrrrosos del dicho monasterio e fincar vos legitima patrona en su/lugar e con esperança de muchas noblesas e gracias que vos/faredes e daredes al dicho monasterio en vuestra postrimera voluntad con/tal condiçion que vos falleçiendo que la dicha iglesia de Santa/María del Era que finque libre e quita e desenbargada al dicho monesterio/de Santa María de Benebiuas con todos sus diesmos e primicias e rentas/e derechos que a la dicha iglesia perteneçen e perteneçer deuen en qual/

quier manera e en qual quier rasón que sea sin venta e sin enpe/nna-
miento alguno e que paguedes más en toda vuestra vida al clérigo/cura
de la dicha egleſia su derecho en cada anno e que reparedes/la dicha
egleſia de las cosas neçarias que mester ouiese la dicha/egleſia. E nos
el dicho don Antón, abbad e frey Martín, prior, e monges e conuento/
prometemos a buena fe sin mal enganno de non yr nin venir nos nin
alguno/de nos nin otro por nos en nuestro nombre contra esto que
dicho es en toda/vuestra vida de uos la dicha donna Maria e sy fuere-
mos contra ello que nos/non vala en juyſio nin fuera de juyſio. E yo
la dicha donna Maria/Girona que está presente en el dicho capitulo
del dicho monesterio ansy/otorgo e conosco que tomo e reçoibo la
dicha egleſia de Santa/María del Era suso dicha de uos el dicho don
abbad e prior e/monges e conuento suso dicho en las condiçiones e en
la manera/que suso dicha es e me obligo con todos mis bienes muebles
e/rayses ganados e por ganar de atender e conplir e guardar todo/lo
que esta carta dise e en ella se contiene e deuos dar e pagar/las dichas
dies cargas de pan, meytad trigo e meytad çeuada por/cada vn anno
en renta en cada vn anno por toda mi vida por/el dia de Sant Miguell
del mes de setiembre, so pena de veynte/cargas de pan, la meytad trigo
e la meytad çeuada por cada/vn anno de los que así non pagare el dicho
pan al dicho plaso/en esta carta contenido. E sy por aventura otro
abbad viniere/al dicho monesterio de Santa María de Benebiuas e otros
monges e conuento e non quisieren estar nin quedar por lo que esta
carta dise e en ella se con/tiene que yo la dicha donna Maria Girona
que me pueda tornar/sin pena alguna en la posesi3n de la dicha egleſia
de Santa María/del Era segunt que la yo antes tenía e poseya ante que
la yo/dotase al dicho monesterio de Santa María de Beneuiurs. De lo
que nos/amas las dichas partes otorgamos dos cartas en vn tenor
ante/Miguell Sanches e ante Pero Ferrandes, notarios públicos de la
çibdad de Pa/lençia, vesinos de Guazaque están presentes ante quien
lo otorga/mos, la vna para vos la dicha donna Maria e la otra para nos
el/dicho don abbad e prior e monges e conuento e que sean fechas/e
refechas a conseio de letrado o de letrados vna e dos e tres/veses e
más quantas mester sean e nos amas las dichas partes ta/les las otorga-
mos e las signasen con sus signos. E otrosy sy/yo la dicha donna Maria
Girona non vos diere nin vos pagare en cada/anno las dichas dies
cargas de pan meytad trigo e meytad çeuada en/renta al dicho plaso
en cada vn anno como dicho es por toda mi vida/por esta carta pido
e do poder conplido a qual quier jues o alcalde eclesiás/tico o seglar o
merino e entregador (ç) de qual quier çibdat o villa o lugar/que sean

ante quien esta carta fuere mostrada que del dicho plaso pasado/en adelante en cada anno vos la cunplan e vos la entreguen e fagan/conplir e entregar en todos mis bienes en qual quier lugar que los fallaren/syn coto e sin pena alguna e los vendan luego esta carta vista a buen/barato o a malo a vuestra pro e a mi danpno fasta que vos entreguen e vos fagan/pago primera mente de las penas (?) que y fueren crecidas sy en ellas cayere/e de... de las dichas dies cargas de pan, meytad trigo e meytad§ceuada en cada anno como dicho es e en esta carta se contiene.—Fecha e/otorgada fué esta carta en el dicho monesterio de Santa María de Benebiuas en el/dicho capítulo del dicho monesterio, jueves dies e seys días del mes de/agosto, anno del nascimiento del nuestro Ihesu Christo de mill e quatrocientos/e catorse annos. Testigos que a esto fueron presentes Françiscò Gomes (Gonçales?) de Murçia, /teniente de la encomienda de Castilla, de la Orden de Calatraua, procurador/del dicho dón abbad e monges e conuento del dicho monesterio de Santa/María de Benebiuas e Iohan Garcia e Alfonso, fijo de Alfonso Peres / de çisneros, vesinos del dicho monesterio de Santa María de Benebiuas e otros./E yo Miguell Sanches, vesino de Guaza, notario público de la çibdat/de Palençia, sobre dicho que a esto tuí presente con los dichos testi/gos e por atorgamiento de amas las dichas partes susó dichas en esta/carta contenidas escriuí esta carta e fise aquí en ella este mio sig (signo) no/en testimonio de verdat.

E yo el dicho Però Ferrandes, notario susodicho, que fui presente a todo esto que/dicho es con los dichos testigos en vno con el dicho Miguell Sanches, notario, e/a pedimento de amas las dichas partes escriuí con el dicho Miguell Sanches, notario e por ende fise aquí este mio signo en/testimonio de verdat.

En Valladolid a treynta dias del mes de março de/mill e quinientos e çinquenta e quatro annos ante los/sennores presidente e oidores la presentó Fernando/Sanchez en nombre del dotor Paçerro (?) en el/pleito que trata con don Albaro Osorio, la qual/abía esibido el monasterio de Benabides.

14.

Carta de donación de doña María Girón a favor del Abad don Antón y monasterio de Benavides. 1415.

Sean quantos esta carta de donaçion vieren como yo donna Maria Girón... de Villaçis, fija de Johan Alfonso Girón e de dona Vraca de Galina/que Dios perdone, otorgo e conosco de mi propia e clara voluntad e syn miedo e syn premia e syn fuerça alguna que do e dono e fago pura e justa donaçión entrebiuos a los frayres e conuento del monesterio de Maneuides cerca de Buadilla de Rio seco, absentes bien así como si/fuesedes presentes e a don Antón, abad del dicho monesterio e a frey..., prior del dicho monesterio en su nonbre que estades presentes de todos los bienes/que a mi pertenesçen e fueron e fincaron de Juan Alfonso Girón, que Dios perdone, en el dicho mi lugar de Villaçis e en sus términos, conuién a saber casas, so/lares poblados e por poblar, palómares, tierras, viñas, plados, dehesas, exidos e so regreso, todo poco o mucho desde la piedra del rey fasta la foja del monte e desde la foja del monte fasta la piedra del Rey, la qual dicha donaçion vos fago e do e dono los dichos bienes en la manera que dicha es por cargo (?) que yo tengo del dicho monesterio e por que seades tenudos de rogar a Dios por las animas de Gonçalo Ruys Girón e de dona Maria, mis avellos, e del/dicho Juan Alfonso Girón e dona Vrraca, mi madre e mi padre, que Dios dé santo perayso e por las ánimas de las otras personas de cuyo tronco e pertenençia a mi venieron los dichos bienes e de oy dia en adelante que esta carta es fecha... e parto e relaxo e derelinquo de todo el juro e vos e rasón/e açion e tenençia e herençia e posesión e sennorio e propiedat que yo he e me pertenesçe auer a los dichos bienes como quier e en qualquier manera e lo do/e dono e traspaso todo en vos los dichos frayres e conuento del dicho monestetio que sodes absentes e en los dichos abad e prior en su nonbre para que de aquí adelante sea todo vuestro, libre e quito por juro de heredat para sienpre iamás e otorgo e prometo de nunca yr nin venir contra esta dicha carta nin contra ninguna/nin alguna cosa de lo en ella contenido yo nin otro por mí por lo remouer ni desfaser

avunque me seades desconoçidos o desagradeçidos e me caydes en algund/caso de aquellos por que segund drecho se pueda e deua reuocar e desatar e que sobrello nin sobre alguna cosa nin parte dello que non pueda ser oyda nin resceuida/en juyzio nin fuera del ante ningund allcalle ni jues ni ante otra justiçia qualquier que sea eclesiástica nin seglar antes los ruego e pido e do poder conplido/por esta mi carta que me costringan e apremien así por toda censura de santa madre elesia como en otra qual quier manera que/e guarde e cumpla todo lo que sobre/dicho es e en esta carta se contiene para lo qual todo que sobre dicho es e para cada cosa e parte dello mejor atener e guardar e conplir renunçio e parto de mí/todo fuero e toda ley e todo derecho escripto e non escripto e todo uso e toda costunbre e todo enganno e todas ferias de pan e de vino coger/, días feriados e non feriados e todos plasos ençerrados de terçer dia e de nueue días e de treynta dias e todas las otras buenas rasones, e/xebçiones e defensionnes e cartas e priuilegios e ordenamientos ordenados e por ordenar que en contra desta carta e de lo en ella contenido sean o ser puedan/commo quier e en qualquier manera e por qual quier rasón que sea. E otrosi renunçio e parto de mí las dos leyes del derecho, la vna ley en que dise que general/renunçiaçión non vala e la otra ley en que dise que alguno non puede renunçiar el derecho que non sabe que le pertenesce. E otrosy renunçio e parto de mí el ab/xillio e priuilegio del senatus consulto veliano que es en ayuda e fauor delas mugeres en que dise que muger non se puede obligar por debdora/nin/por fiadora que avn que lo por mí alliegue o quiera allegar que me non valga nin me pueda dellas ayudar nin aprouechar en juyzio nin fuera del. E porque esto/sea firme e non venga en dubda otorgué esta carta ante Pero Gonçales, el moço, notario público de la çibdat de Palençia e estan... la villa de Villalón/al qual rogué que la fisiese escriuir e la signase con su signo.—Que fué fecha en el dicho lugar de Villaçis dies e nueue dias de... nasçimiento del nuestro sennor/Ihesu Xristo de *mill e quatro çientos... quinse annos*. Testigos... fueron presentes llamados e rogados... aso Ferrandes, clérigo e Juan Ferrandes de las Cueuas e Alfonso/Ferrandes de las Heras... dicho lugar de Villaçis... desto en este dicho dia estando... las puertas de vnas casas que son en el dicho lugar cerca/la puerta del Val... casas de Alfonso Ruys de las... as de la vna parte e de la otra parte... que fueron de Juan Rodrigues, fijo de Ferrand Peres e por delante la/calle pública de conçejo... en presençia de mí el dicho Pero Gonçales, notario público sobre dicho e de los testigos de yuso escriptos paresçió presente la dicha donna Maria/Girona e dixo que...

que ella por la dicha carta auía dado e entregado la posesión de todos los dichos bienes, pero que agora... mayor abondamiento ratefi/cando la dicha carta... don... ion e todo lo en ella contenido e daua e dió e entregaua e entregó la tenençia e posesión dentro (ç) dichas casas corporalmen/te a los dichos abad... que ay estauan presentes en nonbre del dicho monesterio e monges e conuento del entregando las dos llaues de fierro en llas/manos e abriendo con... na dellas la puerta de las dichas casas e tomando los por la mano e metiendo los dentro corporalmente en las dichas/casas e desde allí e por allí dixo que les daua e entregaua la tenençia e posesión de todos los otros bienes suso dichos. Luego los dichos abad e prior entra/ron corporalmente dentro en las dichas casas e cerraron las puertas tras sy e andouieron por las dichas casas a vna parte e otra e después abrieron/las dichas puertas e salieron fuera en la calle e cerraron las puertas de las dichas casas con ferrojo de fierro e con la dicha llaue de fierro e fincaron/en la dicha tenençia e posesión pacíficamente e syn embargo e contradición alguna e desde alí e por allí dixieron que tomauan e tomaron la tenençia/e posesión de todos los otros dichos bienes e se otorgauan e otorgaron por entregos e conventos della e pidieron a mí el dicho notario que ge lo diese todo/así signado con mio signo para guarda del derecho del dicho monesterio e monjes e conuento (ç) del e su en su nonbre. Testigos que estauan/presentes los sobre dichos Alfonso Ferrándes, clérigo, e Juan Ferrandes de las Cueuas e Alfonso Ferrandes de las Heras. E otrosy Alfonso Gonçales de Girón,/vesinos del dicho lugar de Villaciç.—Va enmendado onde dise poblados non le enpesca.—E yo el dicho Pero Gonçales, notario público sobre dicho fuí/presente a esto que sobre dicho es con los dichos testigos e por el d... gamiento e ruego fis escreuir esta carta de donaçión e fis aquí este mio/sig (signo) no... en testimonio de verdat.

15.

Traspasación y donación de la presentación y patronazgo de Santa María de la Era de Villacid por doña María Girón al Monasterio de Benavides. 5 de Julio de 1418.

Traslado de traspasación y donación de las iglesias y Patronazgo de Villacid y de Sta. M.^a de la Era por doña M.^a Girón y el convento le consigna por los días de su vida *veinte cargas de trigo y diez de cevada cada año* (dice el Abad don Antón) es provecho y honra de este Monasterio y monges y convento y personal dél: porque vos, la dha doña María, disteis y traspasasteis la tenencia y posesión y el Patronazgo, el señorío y propiedad, el derecho y acción y diezmos, rentas, derechos y oblacones, etc. Pasó ante Alonso Díaz escno. de Valladolid en 5 de julio de 1418. Queda señalada la escritura con esta letra A.

* * *

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Antón por la gracia de Dios y de la Santa Yglesia de Roma Abad del Monasterio de Santa María de Benevivas estando en nuestro Monasterio en el capítulo del dicho Monasterio ayuntados a campana tañida según que lo abemos de uso y de costumbre de nosayuntar, y estando y presentes Fr. Juan de Palazuelo y Fr. Juan de Buadilla y Fr. García de Paredes y Fr. Juan del Río Monges del dicho Monasterio en una ayuntados y día a una voluntad otorgamos y conocemos que por virtud de la licencia y autoridad a nosotros dada y otorgada por don Gonzalo Abbad del Monasterio de Santa María de Sobrado según que se contiene en una carta de licencia escrita en pergamino firmada de su nombre y signada de escribano público y sellada con su sello de cera blanca pendiente en un cordón de filo según que por ella parecía, el tenor de la qual dicha licencia en este que sigue: Sabean quantos esta carta de licencia vieren, como nos don Gonzalo por la gracia de Dios y de la Santa Yglesia de Roma Abbad del Monasterio de Santa María de Sobrado con autoridad y con sello de todo

nosso convento y otorgamiento para ello dixon, damos y otorgamos por la mellor forma e manera que de derecho devemos y podemos según constituciones y diffiniciones de nossa horden, para dar licencia, abastante forma para todo otorgamiento a vos don Antón Abbad del monasterio de Santa María de Benevivas y a vossos monges e monasterio e convento dichos a nos y a dicho nosso monasterio immediate subditos, especialmente para que possades hacer avenencias, composición o composiciones y trato y tratos qualesquiera y especiales por tanto tiempo o por todo tiempo como mellor y más xtianamente entendieredes que es por servicio de Deus e provecho y honra de dicho Monasterio de Benevivas con doña María Girón, señora de Villacis, e con otra qualquier persona o personas eclesiásticas o seglares de qualquier ley y estado y condición que sean en su nombre e sobre racon de pleyto o pleytos y contiendas que eran y entendían ser entre vos o dicto P. Abbad del monasterio de Benevivas e convento dél, e la dicha doña María Girona sobre racon del beneficio de Villacis a que se atienda qual das dictas partes debían haver derecho, e todo quanto sobre esta dicha racón, especialmente perfeito actuado en qualquier modo e manera e por qualquier tiempo, así perpetuo como temporaneo, en qualquier modo e manera que seja feito, guardando todavía o pro y honra do dicho monasterio e convento e personas dél, nos le damos a dicta licencia según dicto es e para ello avemos poder, con todas las cláusulas e solemnidades que el derecho manda en tal caso, perficionando y haviendo por firme y estable para ahora y para todo tiempo todas las caussas y cada una de ellas que fossen asentadas entre las dictas partes por virtud de una memoria de licencia para vos dada ao dicto don Antón Abbad do monasterio de Santa María de Benevivas e convento dél según que por ella os damos poder en todas las caussas que por las dictas partes fossen feitas e obradas despoys da dicta nossa licencia en todo vuestro dicto negocio y en pié dél nos las avemos y abremos según dicto es, feitas y firmes y estables perpetuas para agora e para todo tiempo y esta dicta licencia a vos damos para ese dicto vuestro negocio e non en otro alguno, e porque sea cieto damos vos ende esta nuestra licencia firmada de nosso nome e sellada de sello de nosso convento, por quanto nos ainda no tenemos nosso sello feito e para maior firmeza mandamos a ferrando lorenzo escribano publico de nosso señor el rey enos conventos de Galizia, que os la firme de su nomen la qual fue feita y otorgada dentro de nosso cabildo de nosso monasterio a veynte y dos dias de Fevreiro año del nacimiento de nosso señor Jesuxto de mill y quatrocientos y diez y

ocho años, testigos que fueron presentes Juan Suarez rrey de Momoa, e gonzalo raposo, homes do dicho don Abbad, omnis Abbas su padre, es enfeico Lorenzo de Leiria escribano do nosso señor el Rey y su notario público eno Monasterio de Sobrado y en todos sus conventos y en dichos nuesrros lugares a esto que hubiese dicto con los dictos testigos presente fuí y fice este meu nomen y señal aquí pusse por rogo y mandado dos dichos abbade y prior y suprior y monjes y convento do dicho monasterio de Sobrado en testimonio de verdad que tal fice. Fernando López= e por virtud de la dicha licencia y authoridad a vos dada y otorgada por el dicto Abbad otorgamos y conoscemos que obligamos a vos mismos el Abbad y monges que oy día son y serán de aquí adelante y fueren del dicto monasterio y a todos los bienes muebles y raices espirituales y temporales los que oy día ha el dicto monasterio y ubiere de aquí adelante, por dar y pagar a vos doña María Girona señora de Villacis en cada año perpetuamente para en toda vuestra vida treinta cargas de pan, las veinte de trigo y las diez cargas de cevada, que sea buen trigo y buena zebada limpio y seco tal qual sea de dar y de tomar y medido por la medida derecha, e nos obligamos de vos dar y pagar estas disctas veinte cargas de trigo y diez cargas de zebada perpetuamente en cada un año para en toda vuestra vida, puestas en paz y en salbo en Villacis en el vuestro palacio a nuestra costa y misión primero día del mes de setiembre en cada un año perpetuamente par en toda vuestra vida como sobre dicho es, bien y cumplidamente en guissa que nos non mengüe en alguna cossa o non vos lo dando ni pagando el dicho pan en cada año al dicho plazo como sobre dicto es, que nos perderemos y pagaremos en pena una fanega del dicho pan por cada un día de quantos días más passasen del dicho plazo passado en adelante por nombre de pena y de interés por una convencional y por solemne hinistipolación y conveniencia sosegada que sobre nos y convento ponemos y la dicha pena y interés y postura convencional pagada o no pagada que todavía seamos y obligados a pagar en toda vuestra vida las dichas treinta cargas de pan, veinte de trigo y las diez de zebada como sobre ducho es bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende alguna cosa y según y en la manera que dicha es y en esta manera se conviene y demás por esta carta nos obligamos y damos poder cumplido a vos la dicha doña María Girona o a quien vuestro poder ubier para que cada uno de los dichos plazos passados en adelante, sin pena e sin calumnia alguna podades entregar e entreguedes de las dichas treinta cargas de pan, veinte de trigo y diez de zebada, que vos assí avedes de aver en cada

un año, essas os hemos de dar perpetuamente para en toda vuestra vida en el pan del dicho monasterio, abbad, monjes del dicho monasterio ovieren de aver de los diezmos y derechos de Sta. María de la Era de dicho lugar de Villacis, o en otro pan y bienes qualesquier muebles o raíces que dicho monasterio, Abbad y monjes y convento tengan oy día o hubieren de aquí adelante en el dicho lugar de Villacis o en otra parte qualquiera que sea; las quales dichas treinta cargas de pan, veinte de trigo y diez de zebada, vos devemos y vos hemos de dar y pagar en cada un año perpetuamente en toda vuestra vida, como arriba dicho es, por quanto es provecho y honra del dicho monasterio y monjes y convento y personas dél, por quanto vos la dicha doña María Girona disteis y traspasasteis la tenencia y posesión, el patronazgo y el señorío, la propiedad y el derecho y acción, diezmos y rentas y derechos y dotaciones y otras cosas qualesquier que a vos la dicha doña María pertenescen y pertenecer deben como quiera o en qualquiera manera en Santa María de la Era del dicho lugar de Villacis, al dicho monasterio de Santa María de Benevivas y abbad y monjes y convento del dicho monasterio.

E yo la dicha doña María Girona que estoy presente otorgo y conozco que assí destonces como de agora, quedo y traspaso en el dicho monasterio y abbad y monjes y convento del dicho monasterio de Santa María de Benevivas el patronazgo y pensión, señorío y propiedad y derechos y acción y diezmos y rentas, derechos y oblaciones y otras cosas qualesquier que a mí me pertenezcan y pertenecer debían como quiera manera en Santa María de la Era del dicho lugar de Villacis y me obligo de no ir ni venir contra ello, ni contra parte de ello en ningún tiempo del mundo ni por alguna manera e si yo o otro en mi nombre contra ello fuere por lo remover o desfacer, que me non valga ni pueda sobre ello ser oída, ni recibida ante ninguna justicia que sea eclesiástica ni seglar, e para todo esto que sobre dicho es assí tener e pagar e guardar e cumplir nos ambas las dichas partes e cada una de nos renunciamos e partimos de nos e de cada uno de nos todo fuero e toda ley e todo derecho, estatuto o non estatuto, e todo uso e toda costumbre e todo engaño e todas ferias de pan y de vino, coger dias feriados o no feriados e todos plazos encerrados de qualquier día de nueve dias e de treinta días e de todos los nuestros privilegios e mercedes e franquezas e libertades e buenas razones e legítimas defensiones, que a nos e a cada uno de nos las dichas partes, podían ayudar y aprovechar, e a la otra empecer sobre esta razón e de más por esta ambos obligados e damos poder cumplido a vos la dicha doña María

o a quien esta carta por vos mostrare o a qualquier alcalde o algún qualquier juez o merino o qualquier justicia qualquier que sea assi eclesiástica como seglar de qualquier ciudad o villa o lugar de dichos reynos e señoríos de nuestro señor el Rey ante quien esta carta pareciere que de cada uno de los dichos plazos passados o en adelante sin nos ser oídos o llamados a juicio ni cencidos por juicio que prenden e tomen e prendedes e tomedes a nos mismos e a todos nuestros bienes e del dicho monasterio por do quier y en qualquier lugar que los aya o fallaren e los fallados e los vendan e vendades luego a quien vos quisieredes e por bien hubieredes a buen varato o malo a vuestra pro y a nuestro daño sin todos los plazos que el derecho manda e los maravedís que valieren que vos entreguedes e que vos entreguen. En 5 de julio de 1418. Ante Alonso Díaz ssno. de n^o de Valladolid.